



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/4  
E/CN.4/Sub.2/1998/45  
30 de septiembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 50º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 3 a 28 de agosto de 1998

Relator: Sr. Ioan MAXIM

INDICE

	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RECOMENDADOS A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA SU APROBACIÓN . . . . .	10
A. <u>Proyecto de resolución</u> . . . . .	10
Los derechos humanos y la distribución de los ingresos .	10
B. <u>Proyectos de decisión</u> . . . . .	12
1. El concepto y la práctica de la acción afirmativa .	12
2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento . . . . .	12
3. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas . . . . .	13
4. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno . . . . .	13
5. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas . .	13
6. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo . . . . .	14
7. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas . . . . .	14
8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías . . . . .	14
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 50º PERÍODO DE SESIONES . . . . .	15
A. <u>Resoluciones</u> . . . . .	15
1998/1. Situación de los derechos humanos en Belarús .	15
1998/2. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea . . . . .	17
1998/3. Violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países	19
1998/4. La situación en México y su evolución . . . . .	22

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. ( <u>continuación</u> )	
1998/5. El concepto y la práctica de la acción afirmativa . . . . .	24
1998/6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia . . . . .	25
1998/7. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento . .	29
1998/8. Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales .	31
1998/9. Desalojos forzosos . . . . .	34
1998/10. Situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares . . . . .	37
1998/11. El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos . . . . .	39
1998/12. Los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas . . . . .	41
1998/13. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales . . . . .	45
1998/14. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos . . . . .	45
1998/15. La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada . . . . .	47
1998/16. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas . . . . .	50
1998/17. La situación de las mujeres en el Afganistán .	53

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. ( <u>continuación</u> )	
1998/18. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno . . . . .	55
1998/19. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud . . . . .	57
1998/20. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud . . . . .	67
1998/21. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas	68
1998/22. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo . . . . .	71
1998/23. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas .	73
1998/24. Prevención de la discriminación y protección a las minorías . . . . .	76
1998/25. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas . . . . .	78
1998/26. Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos . . . . .	79
1998/27. Traslado forzoso de poblaciones . . . . .	81
1998/28. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos . . . . .	82
1998/29. Derechos humanos y terrorismo . . . . .	83
1998/30. Efectos adversos de las minas terrestres antipersonal . . . . .	84

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones</u>	
1998/101. Establecimiento del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia . . . . .	87
1998/102. Votación secreta . . . . .	87
1998/103. Los derechos de los no ciudadanos . . . . .	87
1998/104. Mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia . . . . .	88
1998/105. Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión . . . . .	88
1998/106. El derecho a la alimentación . . . . .	89
1998/107. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas . . . . .	89
1998/108. Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión . . . . .	89
1998/109. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión . . . . .	90
1998/110. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia . . . . .	91
1998/111. Documento de trabajo sobre un estudio de las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios . . . . .	92
1998/112. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos . . . . .	92
1998/113. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos . . . . .	92
1998/114. La situación humanitaria en el Iraq . . . . .	93
1998/115. Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos . . . . .	94

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:		
<u>a)</u> ELECCIÓN DE LA MESA		
<u>b)</u> APROBACIÓN DEL PROGRAMA		
<u>c)</u> MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN . . . . .	1 - 29	95
IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	30 - 75	99
V. EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL:		
<u>a)</u> SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS;		
<u>b)</u> XENOFOBIA . . . . .	76 - 98	110
VI. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES;		
<u>a)</u> EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;		
<u>b)</u> EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO;		
<u>c)</u> LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES;		
<u>d)</u> EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	99 - 139	116

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER;		
<u>a)</u> PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA SALUD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS;		
<u>b)</u> EL PAPEL DE LA MUJER Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO EN PIE DE IGUALDAD . . . . .	140 - 157	121
VIII. FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD . . . . .	158 - 175	123
IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS:		
<u>a)</u> LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA . . . . .	176 - 192	125
X. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS . . . . .	193 - 202	127
XI. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS:		
<u>a)</u> CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;		
<u>b)</u> APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS;		
<u>c)</u> VIOLACIONES MANIFIESTAS Y MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO CRÍMENES INTERNACIONALES;		
<u>d)</u> JUSTICIA DE MENORES;		
<u>e)</u> PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES;		
<u>f)</u> INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y LAS PENAS, Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS FAMILIARES .	203 - 216	129
XII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:		
<u>a)</u> EL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR AL PROPIO PAÍS Y EL DERECHO A BUSCAR ASILO FRENTE A LA PERSECUCIÓN		
<u>b)</u> DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIONES . . . . .	217 - 232	131

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIII. SITUACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN, LA PLENA REALIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES . . . . .	233 - 237	133
XIV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:		
<u>a)</u> QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS;		
<u>b)</u> EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A: i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL; ii) ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES; iii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS; iv) LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;		
<u>c)</u> EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR: i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS; iii) LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA;		
<u>d)</u> LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;		
<u>e)</u> OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS: i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD	238 - 274	134
XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL . . . . .	275 - 283	139

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVI. TEMAS FINALES:		
<u>a)</u> EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISIÓN;		
<u>b)</u> PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 51º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN:		
<u>c)</u> APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 50º PERÍODO DE SESIONES . . . . .	284 - 292	141

Anexos

	<u>Página</u>
I. Programa . . . . .	148
II. Lista de asistencia . . . . .	151
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 50º período de sesiones . . . . .	156
IV. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos . . . . .	157
V. Lista de estudios e informes . . . . .	158
A. Estudios e informes finalizados en el 50º período de sesiones de la Subcomisión . . . . .	158
B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente . . . . .	158
C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa vigente . . . . .	160
D. Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación . . . . .	162
VI. Lista de documentos para el 50º período de sesiones de la Subcomisión . . . . .	163

I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RECOMENDADOS A  
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA SU APROBACIÓN

A. Proyecto de resolución

Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1998/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 agosto de 1998,

Teniendo presente su función primordial de defender los derechos humanos y el mandato que tiene concretamente de prevenir situaciones relacionadas con el pleno disfrute de esos derechos,

1. Decide que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías establezca un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, denominado Foro Social, que se reuniría durante sus períodos de sesiones anuales y tendría como principales objetivos:

a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización;

b) Realizar un seguimiento de la relación entre la distribución de los ingresos y los derechos humanos en los planos internacional y nacional;

c) Realizar un seguimiento de situaciones de pobreza y miseria en el mundo, teniendo presente que esas situaciones equivalen a una denegación absoluta y permanente de los derechos de las personas;

d) Analizar violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y examinar directrices al respecto;

e) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para que sean examinadas por la Comisión de Derechos Humanos, el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo establecido por la Comisión en su 54º período de sesiones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe invitaciones para asistir al Foro Social, en las que habrán de figurar las fechas correspondientes y un proyecto de programa provisional, a:

a) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, alentando la participación de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los organismos especializados y, en particular, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como otros órganos que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Las organizaciones o asociaciones de trabajadores, empleados, profesionales y las organizaciones o asociaciones patronales de ámbito internacional, regional y nacional;

d) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y los organismos de desarrollo y cooperación internacionales que no estén reconocidos como entidades consultivas, pero que puedan acogerse a un procedimiento de acreditación especial a los efectos de su participación en el Foro; han de enviarse invitaciones especiales a instituciones de desarrollo y otras instituciones no lucrativas que realicen actividades sobre el terreno en países en desarrollo;

e) Los bancos internacionales, las empresas transnacionales y otras empresas internacionales que deseen acogerse al procedimiento de acreditación especial y seguir los debates sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el Foro;

3. Pide también a la Oficina del Alto Comisionado que envíe una invitación especial al Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Presidente del grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, personas ambas a las que debe pedirse que presenten un informe al Foro;

4. Pide además a la Oficina del Alto Comisionado que tome medidas para que el Foro Social tenga una duración adecuada de, por ejemplo, dos o tres días, para que su programa se anuncie con antelación y se incluya en el programa de la Subcomisión y para que se dé especial publicidad a la celebración del Foro;

5. Decide que el Foro Social podrá pedir a la Subcomisión que nombre a un Relator Especial para los derechos económicos, sociales y culturales, quien se encargará de mantener las relaciones entre el Foro y la Subcomisión y de coordinar las cuestiones relativas a la celebración de esa reunión anual y a la participación en ella;

6. Autoriza al Alto Comisionado a que presente, en un documento conjunto publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, el documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1994/21), presentado a la Subcomisión por el Sr. Asbjørn Eide, y el estudio preparado por

el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José Bengoa, sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1995/14, E/CN.4/Sub.2/1996/14, E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8).

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/14 y cap. VI.]

## B. Proyectos de decisión

### 1. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1998, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Marc Bossuyt como Relator Especial para que realice un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, según se señala en la resolución 1998/5, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión con objeto de definir mejor la orientación y los métodos del estudio.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/5 y cap. V.]

### 2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/7 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1998, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé como Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la realización del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera. La Comisión aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 51º período de sesiones, un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones. La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/7 y cap. VI.]

3. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/16 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1998, aprueba la recomendación de la Subcomisión de que se prorrogue el mandato de la Sra. Halima Embarek Warzazi como Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas para que pueda cumplir su misión, según se pide en la resolución de la Subcomisión 1996/19 de 19 de agosto de 1996. La Comisión aprueba también la recomendación de que se presten servicios administrativos adecuados a la Relatora Especial, así como que se le asignen los recursos necesarios para seguir la marcha de la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/16 y cap. VII.]

4. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1998, aprueba la decisión de la Subcomisión de prorrogar por un año el mandato de la Sra. Gay J. McDougall como Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, a fin de que pueda presentar un estudio actualizado de los acontecimientos relacionados con su mandato a la Subcomisión en su 51º período de sesiones. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que el informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1998/13) se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuya ampliamente. La Comisión recomienda al Secretario General que el informe final se transmita a los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos, así como a la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/18 y cap. VIII.]

5. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/21 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1998, aprueba las peticiones hechas por la Subcomisión al Secretario General para que transmita tan pronto como sea posible el informe

sobre la situación del documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1998/15), junto con el documento de trabajo preliminar sobre el mismo tema (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias, y que ofrezca a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda completar su documento de trabajo final de conformidad con la decisión de la Comisión 1997/114, de 11 de abril de 1997, y la decisión del Consejo Económico y Social 1997/289, de 22 de julio 1997.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/21 y cap. IX.]

#### 6. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1998, hace suya la recomendación de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a organizar una reunión técnica de tres días de duración justo antes de que se celebre el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para que lleve a cabo el examen de mitad de período del Decenio Internacional sobre las Poblaciones Indígenas.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/22 y cap. IX.]

#### 7. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1997/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1997, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 51º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/23 y cap. IX.]

#### 8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1998/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1998, decide recomendar al Consejo Económico y Social el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias que permita a los representantes de las minorías participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/24 y cap. X.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN  
EN SU 50° PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1998/1. Situación de los derechos humanos en Belarús

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Consciente de que Belarús es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Guiada por los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, concretamente el artículo 19, y guiada también por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente los artículos 18 y 19,

Observando la resolución 1998/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión invita a la Subcomisión a que continúe sus esfuerzos para evitar la duplicación con los trabajos de la Comisión y haciendo notar también la función de la Subcomisión al destacar situaciones concretas de países que no han recibido suficiente atención de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 1998/42, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados a que aseguraran el respeto y el apoyo a los derechos de todas las personas que ejercieran el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular el derecho a buscar, recibir y difundir información, los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de reunión pacífica y de asociación, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, o que desearan promover y defender esos derechos y libertades,

Recordando la resolución 1998/21, de 9 de abril de 1998, en la que la Comisión reconoció que la tolerancia y el pluralismo fortalecían la

democracia y facilitaban el pleno disfrute de todos los derechos humanos, y constituían así un fundamento sólido para la sociedad civil, la armonía social y la paz,

Recordando además la resolución 1998/35, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión expresó su convencimiento de que un poder judicial independiente e imparcial y abogados independientes eran condición previa y esencial para proteger los derechos humanos y garantizar que no hubiera discriminaciones en la administración de justicia,

1. Expresa su profunda preocupación por:

a) Los informes de que las autoridades belorusas encarcelan, detienen u hostigan de otra manera a dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos belorusos cuando tratan de ejercer su derecho a la libertad de expresión procurando poner al descubierto o criticar los abusos de poder de los funcionarios de Gobierno en una atmósfera de temor e intolerancia, o comentar de otra manera sobre ellos;

b) La concentración de poder legislativo en la rama ejecutiva del Gobierno y la debilidad del poder judicial cuya independencia se ha visto constantemente socavada de manera que el imperio del derecho no se ha preservado;

2. Exhorta al Gobierno de Belarús a que:

a) Levante las restricciones a la libertad de expresión que limitan el derecho del ciudadano a criticar de manera pacífica al Gobierno o a quienes ocupan posiciones de poder;

b) Acate las normas internacionales de derechos humanos protegiendo la integridad y los derechos de los periodistas y los trabajadores por los derechos humanos permitiéndoles que realicen investigaciones, publiquen e informen sobre los abusos de poder y las violaciones de los derechos humanos, respecto de los cuales reciben información;

c) Adopten medidas efectivas para asegurar la independencia del poder judicial;

3. Toma nota de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con la protección de los derechos humanos en Belarús y alienta al Gobierno de Belarús a que continúe cooperando con estas actividades;

4. Decide:

a) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en Belarús en su próximo período de sesiones;

b) Recomendar también a la Comisión que invite a organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a que ayuden a promover la protección de los derechos humanos en Belarús dedicando más atención a la situación y también apoyando y protegiendo activamente la labor de los defensores de los derechos humanos;

c) Si la Comisión no estuviera en condiciones de adoptar medidas respecto de la situación en Belarús, seguir examinando la cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,  
19 de agosto de 1998.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 4  
y 3 abstenciones. Véase cap. IV.]

1998/2. Situación de los derechos humanos en la  
República Popular Democrática de Corea

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reconociendo que la República Popular Democrática de Corea es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Considerando un indicio alentador de cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el examen de su informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando su resolución 1997/3, de 21 de agosto de 1997,

Preocupada por lo sumamente difícil que resulta obtener información exacta sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, lo que se dificulta aún más debido a la persistente represión del Gobierno contra periodistas independientes y defensores de los derechos humanos,

Preocupada también por los frecuentes informes de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones dentro de la República Popular Democrática de Corea, así como por informes análogos de que en el país se encuentran

detenidos miles de presos políticos, muchos de los cuales han sufrido serios malos tratos y han muerto a consecuencia de enfermedades, de inanición y de frío,

1. Acoge con beneplácito la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el examen de su informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño realizado por el Comité de los Derechos del Niño;

2. Exhorta urgentemente al Gobierno a que garantice el pleno respeto del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos relacionados con el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

3. Pide al Gobierno que coopere plenamente con los procedimientos y servicios establecidos por las Naciones Unidas a fin de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. Insta encarecidamente al Gobierno a que permita y facilite las indagaciones que realicen las organizaciones nacionales e internacionales independientes encargadas de la vigilancia de los derechos humanos en relación con la situación actual de los derechos humanos en el país y autorice la publicación y distribución de todos esos resultados en la República Popular Democrática de Corea;

5. Invita a las organizaciones humanitarias internacionales y de derechos humanos a que dediquen más atención a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

6. Invita también a las organizaciones humanitarias internacionales a que promuevan una mayor conciencia en el plano internacional de las consecuencias que tienen para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea la escasez de alimentos y demás penurias económicas y les presten una asistencia substancial y efectiva;

7. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en su próximo período de sesiones y, si la Comisión no estuviera en condiciones de adoptar medidas respecto de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, seguir examinando la cuestión en el 51º período de sesiones de la Subcomisión en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,  
19 de agosto de 1998.

[Aprobada en votación secreta por 19 votos contra 4  
y una abstención. Véase cap. IV.]

1998/3. Violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando su misión de informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre las situaciones de graves violaciones de los derechos humanos,

Consciente de la importancia que ha de darse al cincuentenario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y considerando que hay que adoptar medidas eficaces para garantizar el respeto de la Declaración Universal,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1998/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, relativa a la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 1995/25, de 24 de agosto de 1995, relativa a la protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que en muchos países, en contradicción con los compromisos y las obligaciones de los gobiernos, las personas y las organizaciones dedicadas a la promoción y la defensa de los derechos humanos hacen frente a amenazas, hostigamiento e inseguridad,

Profundamente preocupada por el creciente número de informes sobre casos relativos a defensores de derechos humanos quienes, debido a sus actividades en pro del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos, han sido víctimas de persecuciones, al haber sido objeto de detenciones, condenas o encarcelamientos, como al haber muerto en circunstancias que no se han aclarado, o porque se les ha suspendido de su puesto de trabajo o se les ha prohibido el ejercicio de su profesión, o al ser objeto de suspensión o amenaza de suspensión de la personalidad jurídica de la organización a que pertenecen,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 1998/33, de 30 de julio de 1998, por la cual el Consejo aprobó el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los

individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que figura en el anexo de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998, y cuya aprobación se ha recomendado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones,

Recordando que, en el contexto del ejercicio legítimo de los derechos a los que se refiere, el proyecto de declaración dice que cada Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual y colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria, y que a los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos,

Tomando nota de la resolución 1998/28 de la Comisión, de 17 de abril de 1998, en que la Comisión pidió a la Subcomisión y a sus miembros que se centraran en su función primaria como órgano asesor de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Insta a cada Estado a que tome las medidas necesarias en el ámbito de su jurisdicción para asegurar el respeto efectivo de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los distintos instrumentos internacionales, y a que garantice a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos;

2. Condena enérgicamente los asesinatos del Sr. José Eduardo Umaña Mendoza, abogado, profesor de derecho penal y ex miembro del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y miembro del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial contra la Tortura, el 18 de abril de 1998 en Bogotá; el Sr. Juan Gerardi, Presidente de la Comisión de Paz y Justicia en Guatemala, en abril de 1998; el Sr. Rexhep Bislimi, miembro del Consejo para la Defensa de las Libertades y los Derechos Humanos, el 22 de julio de 1998 en Pristina, Kosovo (República Federal de Yugoslavia); el Sr. Ernesto Sandoval Bustillo, Presidente de una sección local del Comité de Derechos Humanos de Honduras; el Sr. Youssef Fethellah, abogado, activista en pro de los derechos humanos y Presidente de la Liga Argelina de Derechos Humanos, el 18 de junio de 1994 en Argelia; la Sra. Luz Amparo Jiménez Pallares, periodista, directora de la oficina regional del Programa de Reinserción y Coordinadora de la red para la paz Redepaz, el 11 de agosto de 1998 en Valledupar (Colombia); y el Sr. Patrick Finucane, abogado y defensor de los derechos humanos en Belfast (Irlanda del Norte) en 1989, mencionados en el informe del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados acerca de su misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/CN.4/1998/39/Add.4);

3. Exhorta a los gobiernos de que se trata a no dejar impunes los crímenes que se cometan contra los defensores de los derechos humanos, a permitir y facilitar todas las investigaciones necesarias y a velar por que se juzgue en un tribunal civil y se castigue a los autores y por que se pague indemnización a las familias de las víctimas, incluida una indemnización por muertes que se produjeron hace tiempo, tal como recomendó el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados;

4. Insta a cada Estado a que adopte todas las medidas necesarias en el ámbito de su jurisdicción para velar por la seguridad de todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, a las que se reprime, hostiga o amenaza en todo el mundo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realice investigaciones sobre la situación relativa a la seguridad de las personas que figuran en la lista anexa a la presente resolución, y que informe a la Subcomisión en su 51º período de sesiones de los resultados de sus investigaciones;

6. Pide al Gobierno de Myanmar que, en vista de los sucesos recientes, vele por la seguridad de Aung San Suu Kyi y de los miembros de la Liga Nacional para la Democracia, en particular para garantizar su libertad de circulación y expresión, e insta al Gobierno a que invite al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a visitar el país;

7. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que transmita la presente resolución a todos los Estados;

8. Invita a la Asamblea General a que en su 53º período de sesiones apruebe el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que figura en el anexo de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998;

9. Decide seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada en votación secreta por 21 votos  
contra 3. Véase cap. IV.]

Anexo

LISTA DE PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PIDE AL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS QUE REALICE INVESTIGACIONES SOBRE LA  
SITUACIÓN RELATIVA A SU SEGURIDAD

Sr. Akin Birdal	Presidente de la Asociación Turca de Derechos Humanos y Vicepresidente de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos
Sr. Khemaïs Ksila	Vicepresidente de la Liga Tunecina de Derechos Humanos
Sr. Ramón Custodio	Presidente del Comité de Derechos Humanos de Honduras
Fray Javier Giraldo	Director Ejecutivo de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de Colombia
Sr. Clement Nwankwo	Director del Proyecto de Derechos Constitucionales de Nigeria
Sr. Destan Rukichi	Abogado, miembro del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades de Pristina (Kosovo)
Sr. Viktor Kaisiepo	Activista en pro de los derechos humanos y portavoz del Frente de los Pueblos de Papua Occidental de Indonesia
Sr. Pierre Samba	Presidente de la Organización no Gubernamental en Pro de los Derechos Humanos Grande Vision de la República Democrática del Congo

Los abogados que son miembros del Centro Judicial de Interés Público de Filipinas.

1998/4. La situación en México y su evolución

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los Principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las convenciones internacionales relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos,

Tomando nota de las informaciones procedentes de fuentes concordantes que indican que la evolución de la situación de los derechos humanos en México se hace cada vez más preocupante, en particular en lo que concierne a las poblaciones indígenas,

Considerando las informaciones y recomendaciones presentadas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la

tortura (E/CN.4/1998/38/Add.2) y la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1998/101/Add.2) después de sus visitas a ese país,

Tomando nota con satisfacción del importante anuncio hecho en la Subcomisión por el Gobierno de México en cuanto a su apoyo a la aprobación por la Asamblea General del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/7, de 3 de abril de 1998, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1998/33, de 30 de julio de 1998,

Considerando como una señal alentadora y una evolución positiva la declaración hecha en la Subcomisión por el observador de México respecto de la estrategia general decidida por el Gobierno para resolver la cuestión de Chiapas mediante el diálogo y sin exigir de antemano que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional entregue las armas, mediante la reconciliación y la paz en la dignidad y la justicia, mediante el restablecimiento y mantenimiento del estado de derecho, incluido el desarme de los grupos armados y la reanudación del diálogo con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y abordando las causas estructurales de la marginación y la extrema pobreza debidas al subdesarrollo de esta región,

Reafirmando su convicción de que la acción preventiva de la Comisión de Derechos Humanos y otros mecanismos de protección es el medio más seguro para evitar, mientras haya tiempo para ello, que la violencia y la impunidad debiliten de manera irremediable el estado de derecho,

1. Pide a las autoridades de México que garanticen el pleno respeto de los instrumentos internacionales en que el país es Parte y, a este efecto, dé alta prioridad:

a) Por una parte, a la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves de derechos humanos, especialmente aquellas que causan numerosas víctimas entre los miembros de las poblaciones indígenas;

b) Por otra parte, a la promoción de la acción de los defensores de los derechos humanos y a garantizar su seguridad;

2. Hace un llamamiento a los signatarios de los acuerdos de San Andrés para que se reinicie el proceso dando prioridad al diálogo;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, a fines preventivos, examine en su próximo período de sesiones la evolución de la situación de los derechos humanos en México y decide, si la Comisión no estuviera en condiciones de hacerlo, seguir examinando esta evolución en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,

20 de agosto de 1998.

[Aprobada en votación secreta por 12 votos  
contra 6 y 6 abstenciones. Véase cap. IV.]

1998/5. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando las normas consagradas en los instrumentos internacionales relativos a la garantía de los derechos humanos, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación,

Reconociendo que el concepto de acción afirmativa no se ha definido ni se ha llevado a la práctica de manera uniforme a escala internacional,

Tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión invitó a la Subcomisión a que realizara estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, relativa al Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial y la convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión en su 55° período de sesiones y al Comité Preparatorio por conducto de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1996/25, de 19 de abril de 1996, 1997/22, de 11 de abril de 1997, y 1998/28, de 17 de abril de 1998, en las cuales la Comisión pidió a la Subcomisión y a sus miembros que fortalecieran todavía más la cooperación con los mecanismos de la Comisión y, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los órganos pertinentes, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Consciente también del párrafo 53 del informe sobre la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/51/482, anexo), en que los presidentes recomendaron que los órganos creados en virtud de tratados adoptaran una función más activa de apoyo, proposición de temas y cooperación en la preparación de estudios por la Subcomisión, así como de las iniciativas de la Subcomisión en cumplimiento de su decisión 1997/112, de 27 de agosto de 1997, relativa a los criterios para nuevos estudios,

Recordando su decisión 1997/118 de 28 de agosto de 1997,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Marc Bossuyt por su documento de trabajo sobre el concepto de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/1998/5);

2. Decide, dado que el tema requiere una investigación minuciosa e integral, nombrar al Sr. Bossuyt Relator Especial con la tarea de preparar un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, y pide al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 51º período de sesiones;

3. Acepta la sugerencia del Sr. Bossuyt en el sentido de que se autorice al Relator Especial a que solicite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe un cuestionario a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, pidiéndoles que faciliten la documentación nacional pertinente sobre el tema de la acción afirmativa, y estima que el informe preparatorio debe tener en cuenta la información y la experiencia resultantes de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 1.]

26ª sesión,

20 de agosto de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1998/6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando las normas consagradas en los instrumentos internacionales relativos a la garantía de los derechos humanos y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando también el propósito, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su convicción de que el racismo y la discriminación racial socavan los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, acompañada de una concentración de la riqueza por una parte, y la marginación y la exclusión por otra, por sus efectos en el derecho al desarrollo y los niveles de vida y por el incremento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Compartiendo la grave preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones en el sentido de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Acogiendo con satisfacción la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en la cual la Asamblea decidió convocar una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebrará a más tardar en el año 2001,

Consciente de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la compleja interacción existente entre la discriminación basada en la raza y la discriminación basada en otros motivos, tales como el género,

Tomando nota de la decisión de la Quinta Comisión de la Asamblea General de que el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluya la reunión de un comité preparatorio por un período de cinco días laborables inmediatamente antes del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en los años 2000 y 2001,

Tomando nota también de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión decidió crear un grupo de trabajo abierto para que se reuniera durante el 55º período de sesiones a fin de estudiar y formular propuestas para su examen por la Comisión y su posible transmisión al comité preparatorio en su primer período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito la invitación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/26 a las organizaciones no gubernamentales a que participen plenamente en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial,

Tomando nota de que la Comisión en su resolución 1998/26 invitó a la Subcomisión a que realizara estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que

transmitiera sus recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones y al comité preparatorio por conducto de la Comisión de Derechos Humanos,

Celebrando la cooperación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la preparación del documento de trabajo conjunto relativo al artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1998/4),

Tomando nota de su respuesta a las propuestas del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a la preparación de estudios (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), y en particular el documento de trabajo preparado por el Sr. Marc Bossuyt sobre el concepto de acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/1998/5), su resolución 1998/5, de 20 de agosto de 1998, en que solicitó un estudio completo sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, su decisión 1998/103, de 20 de agosto de 1998, en que decidió preparar un documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos, y sus recientes esfuerzos por atender a la solicitud sobre un estudio relativo a las reservas formuladas a los tratados,

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto en su forma institucionalizada como cuando se desprenden de doctrinas oficiales sobre superioridad o exclusividad racial, como, por ejemplo, la depuración étnica, se encuentran entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse por todos los medios disponibles;

2. Toma nota de que la Asamblea General en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, fijó como uno de los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. Encomia a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial, o se han adherido a ellos, e invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que los ratifiquen o se adhieran a ellos lo antes posible;

4. Alienta a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;

5. Lamenta la permanente falta de interés así como de apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;

6. Considera que unas contribuciones voluntarias sustanciales al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

7. Apoya la invitación de la Comisión de Derechos Humanos, contenida en su resolución 1998/26, de 17 de abril de 1998, y dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que presente a la Comisión en su 55º período de sesiones, dentro de los recursos financieros existentes, un estudio analítico preliminar sobre los objetivos de la Conferencia Mundial, según han sido determinados por la Asamblea General;

8. Recomienda que los temas para los estudios realizados en respuesta a las sugerencias del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo) se examinen utilizando los materiales elaborados por la Subcomisión en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia Mundial;

9. Decide pedir al Sr. Paulo Sergio Pinheiro que prepare, sin que tenga consecuencias financieras, un documento sobre las propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial que ha de examinar la Subcomisión en su 51º período de sesiones;

10. Decide también preparar nuevos estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y transmitir recomendaciones sobre estudios a la Comisión en su 55º período de sesiones y al comité preparatorio por conducto de la Comisión;

11. Recomienda al comité preparatorio que la Conferencia Mundial dedique considerable atención a los temas generales de la igualdad y la diversidad en el esfuerzo por luchar contra el racismo y la discriminación racial;

12. Exhorta a los Estados Miembros a que decidan cuanto antes la fecha y el lugar definitivos de celebración de la Conferencia Mundial para facilitar la planificación de las actividades previas a la Conferencia Mundial, algunas de las cuales formarán parte del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

13. Sugiere que la Conferencia Mundial se centre, entre otras cosas, en las situaciones de conflicto étnico y en otras formas de discriminación, basadas en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, así como en las cuestiones del conflicto étnico, la educación y la discriminación racial, la mundialización en el contexto del aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial y xenofobia, la acción afirmativa, los trabajadores migrantes, los derechos de los no ciudadanos, las reservas formuladas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el discurso de incitación al odio y los medios de superar la discriminación racial;

14. Recomienda que la Conferencia Mundial prepare una declaración y un programa de acción de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

15. Decide seguir examinando la cuestión de la Conferencia Mundial en su 51º período de sesiones.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1998/7. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III), en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.8, cap. I, resolución 1, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.77/II.A.12, cap. I),

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua (resoluciones de la Asamblea General 45/181, de 21 de diciembre de 1990, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente),

Teniendo presentes los objetivos de un pacto de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, expresados en el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1994, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Profundamente preocupada por la comprobación de que más de 1.000 millones de personas en el mundo siguen sin tener acceso al agua potable y casi 4.000 millones carecen de un saneamiento adecuado,

1. Toma nota con reconocimiento del documento de trabajo sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7);

2. Hace suyas las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la realización del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;

3. Decide nombrar al Sr. El-Hadji Guissé como Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la realización del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;

4. Pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 51º período de sesiones, un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;

6. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia;

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 2.]

26ª sesión,

20 de agosto de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/8. Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, proclamados por la

Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966 y la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales",

Consciente de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III) la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo determinó que uno de los obstáculos que se oponen al ejercicio del derecho al desarrollo es la concentración del poder económico y político,

Observando también que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo recomendó la adopción de una nueva legislación internacional y la creación de instituciones internacionales eficaces para regular las actividades de las empresas y los bancos transnacionales, y en particular la reanudación de las negociaciones multilaterales sobre un código de conducta para las empresas transnacionales,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben estar estrechamente relacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando en especial su resolución 1997/11, de 22 de agosto de 1997,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/15, de 2 de marzo de 1989, 1990/17 y 1990/18, de 23 de febrero de 1990, 1991/13, de 22 de febrero de 1991, 1992/9, de 21 de febrero de 1992, 1993/12, de 26 de

febrero de 1993, 1994/11, de 25 de febrero de 1994, 1995/13, de 25 de febrero de 1995, 1996/15, de 11 de abril de 1996, y 1997/9, de 3 de abril de 1997,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/11) y el informe (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1), presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995,

1. Toma nota con satisfacción del documento de trabajo sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, preparado por el Sr. El Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/6);

2. Apoya la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y subraya el carácter multidimensional, dinámico e integrador de ese derecho, que favorece una asociación en pro del desarrollo y constituye un marco pertinente para la cooperación internacional y la acción nacional a fin de lograr el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

3. Afirma que el criterio global y multidimensional definido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo debe constituir la base para la labor relativa a la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

4. Decide establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, cuyo mandato será el siguiente:

a) Determinar y examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;

b) Examinar, recibir y reunir información, incluido cualquier documento de trabajo presentado por un miembro de la Subcomisión, relativa a los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;

c) Analizar la compatibilidad entre los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y los diversos acuerdos comerciales, tanto regionales como internacionales, en particular el Acuerdo Multilateral de Inversiones;

d) Formular recomendaciones y propuestas relativas a los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, con objeto de

velar por que esos métodos y actividades correspondan a los objetivos económicos y sociales de los países en que tales empresas operan y de promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo así como de los derechos civiles y políticos;

e) Elaborar cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los Estados Unidos, su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente;

f) Examinar el alcance de la obligación de los Estados de regular las actividades de las empresas transnacionales, cuando dichas actividades tengan o puedan tener repercusiones importantes sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos de todas las personas bajo su jurisdicción;

5. Pide al Grupo de Trabajo que presente su primer informe a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

#### 1998/9. Desalojos forzosos

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, y el informe analítico sobre los desalojos forzosos (E/CN.4/1994/20) presentado por el Secretario General a la Comisión en su 50º período de sesiones,

Recordando también sus resoluciones 1991/12, de 26 de agosto de 1991, 1992/14, de 27 de agosto de 1992, 1993/41, de 26 de agosto de 1993, 1994/39, de 26 de agosto de 1994, 1995/29, de 24 de agosto de 1995, 1996/27, de 29 de agosto de 1996 y 1997/6, de 22 de agosto de 1997,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tiene derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, derecho que incluye el de no ser desalojado de modo arbitrario o discriminatorio de su vivienda, tierra o comunidad,

Reconociendo que la práctica generalmente violenta del desalojo forzoso entraña el traslado coercitivo y no voluntario de personas, familias y grupos de sus viviendas, tierras y comunidades, ya sea que se considere legal o no con arreglo a los regímenes de derecho en vigor, lo que redundará en un aumento del número de personas sin vivienda y en condiciones de vivienda y de vida inadecuadas,

Poniendo de relieve que incumbe a los gobiernos la responsabilidad jurídica y política fundamental de impedir los desalojos forzosos,

Recordando la Observación general N° 2 (1990) sobre las medidas internacionales de asistencia técnica aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, en la que se afirma, entre otras cosas, que los organismos internacionales deben evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que entrañen, entre otras cosas, el desalojo o el desplazamiento en gran escala de personas sin proporcionarles toda la protección y la indemnización adecuadas (E/1990/23-E/C.12/1990/3, anexo III, párr. 6), y la Observación general N° 4 (1991), en la que el Comité consideró que los casos de desalojo forzoso eran, prima facie, incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional (E/1992/23-E/C.12/1991/4, anexo III, párr. 18),

Tomando nota con interés de la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Tomando nota con reconocimiento de la Observación general N° 7 (1997) sobre los desalojos forzosos, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1998/22-E/C.12/1997/10, anexo IV), en la que el Comité reconoció, entre otras cosas, que las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros grupos vulnerables, se veían afectados en una medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos, y que en todos estos grupos las mujeres eran particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que solían afectarlas en materia de derecho de propiedad, incluida la propiedad de una vivienda y el derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedaban sin vivienda,

Tomando nota también de las disposiciones sobre los desalojos forzosos contenidas en el Programa de Hábitat (A/CONF.165/14, cap. I, anexo II), aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en junio de 1996,

1. Reafirma que la práctica del desalojo forzoso constituye una violación grave de un amplio conjunto de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada, el derecho a conservar la vivienda, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a la vida privada, el derecho a la propiedad, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la seguridad de la vivienda, el derecho a la seguridad de la persona, el derecho a la seguridad de tenencia de la vivienda y el derecho a la igualdad de trato;

2. Insta firmemente a los gobiernos a que tomen medidas inmediatas, a todos los niveles, para eliminar la práctica de los desalojos forzosos mediante, entre otras cosas, la revocación de los planes existentes que entrañen desalojos forzosos arbitrarios y de la legislación que los permita, y la garantía del derecho a la seguridad de tenencia de la vivienda a todos los residentes;

3. Insta firmemente también a los gobiernos a que protejan a todas las personas que estén amenazadas de desalojo forzoso y a que adopten todas las medidas necesarias para proporcionarles una protección completa contra los desalojos forzosos arbitrarios o injustificados, sobre la base de la participación de las personas o los grupos afectados y de consultas y negociaciones efectivas con ellos;

4. Recomienda a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos y viviendas, la indemnización por ellos o su sustitución por otros adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos, derechos y necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tan pronto se celebren negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o los grupos afectados y se reconozca la obligación de garantizar dicha prestación en caso de desalojo forzoso;

5. Recomienda a todos los gobiernos que velen por que todo desalojo, sea forzoso o no, se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas desalojadas;

6. Invita a todas las instituciones y organismos internacionales financieros, comerciales, de desarrollo y de otra índole, inclusive a los Estados Miembros o donantes que tengan derecho de voto en esos órganos, a que tomen plenamente en consideración las opiniones contenidas en la presente resolución y otras opiniones sobre la práctica del desalojo forzoso formuladas en consonancia con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

7. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la debida atención a la práctica del desalojo forzoso en el desempeño de sus funciones y que adopte medidas, siempre que sea posible, a fin de persuadir a los gobiernos de que cumplan las normas internacionales pertinentes, impidan que se efectúen los desalojos forzosos previstos y velen por que se conceda una indemnización adecuada cuando éstos ya se hayan producido;

8. Acoque con beneplácito el informe del Seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzosos, convocado por el Secretario General en Ginebra del 11 al 13 de junio de 1997 y las directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo, aprobadas por el Seminario de expertos (E/CN.4/Sub.2/1997/7);

9. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que invite a todos los Estados a examinar las Directrices completas para los derechos humanos en

relación con los desplazamientos basados en el desarrollo, que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/7, con miras a la aprobación de las directrices en su forma actual en su 56° período de sesiones;

10. Decide examinar la cuestión de los desalojos forzosos en su 51° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/10. Situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de las resoluciones 1998/15 y 1998/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, y recordando la resolución 1997/4 de la Subcomisión, de 21 de agosto de 1997,

Reafirmando que los actos de violencia contra trabajadores y trabajadoras migratorios constituyen violaciones flagrantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Preocupada por la renuencia de algunos Estados a ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada sin votación por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Profundamente preocupada por los fenómenos de racismo extremo, xenofobia e intolerancia violenta, que van en aumento y que afectan, en particular, a los trabajadores y las trabajadoras migratorios y sus familiares,

Teniendo en cuenta las normas internacionales del trabajo adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo en relación con los trabajadores migratorios y expresando su pesar ante el número reducido de signatarios de importantes convenios como el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (N° 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (N° 143), que abarcan casi todos los aspectos del empleo que afectan la entrada y la estadía regular e irregular de los trabajadores migratorios,

Reafirmando que el trato degradante que se da a los trabajadores migratorios en algunas partes del mundo los ha convertido en uno de los grupos más vulnerables en el mundo actual,

Destacando que las tendencias recientes muestran que cada vez hay más mujeres entre los migrantes,

1. Reafirma que la inmigración no es una carga sino más bien un fenómeno cuyos efectos son enriquecedores para las sociedades de acogida;
2. Considera que los movimientos migratorios internacionales aumentan constantemente debido a que la pobreza se acentúa en un gran número de países en desarrollo y a que en los países desarrollados, aunque se hable de crisis económica, se sigue recurriendo a la mano de obra extranjera;
3. Lamenta una vez más la contradicción que existe entre la libre circulación de mercancías y la liberalización del comercio de los servicios y de las transacciones financieras alentadas por empresas transnacionales e instituciones internacionales de crédito, y la restricción cada vez más draconiana impuesta a la circulación de personas;
4. Considera que incumbe a los Estados interesados luchar contra todos los actos de violencia derivados del racismo, la discriminación racial y la xenofobia de que son víctimas los trabajadores migratorios y sus familiares, y poner fin a esos actos;
5. Hace un llamamiento a las autoridades competentes de los países de acogida, así como a los miembros de la sociedad civil para que presten particular atención a la protección y la defensa de las trabajadoras migratorias, que hacen frente a graves problemas como mujeres a la par que como trabajadoras migratorias;
6. Expresa su convencimiento de que los trabajadores migratorios contribuyen no sólo al progreso económico de los Estados en que están empleados, sino también al enriquecimiento de la vida cultural de las sociedades de acogida y al establecimiento de una atmósfera de conocimiento y comprensión mutuos y de coexistencia pacífica;
7. Toma nota con interés del establecimiento en Viena, por la Unión Europea, del Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos, así como del establecimiento de una red de organizaciones no gubernamentales antirracistas;
8. Señala a la atención de los Estados la necesidad de que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
9. Hace un llamamiento a los gobiernos para que ratifiquen el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (Nº 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (Nº 143) de la Organización Internacional del Trabajo;
10. Hace también un llamamiento a los gobiernos, en particular a los de los Estados de acogida, para que adopten una amplia legislación civil

antidiscriminatoria que proscriba específicamente la discriminación por motivos de nacionalidad en todos los aspectos de las relaciones de trabajo, cuya aplicación rigurosa corresponda a un organismo nacional especializado en la no discriminación;

11. Considera que es necesario adoptar nuevas medidas antidiscriminatorias, en particular programas para garantizar el cumplimiento de los contratos y vigilar la incidencia de la discriminación;

12. Toma nota con satisfacción de la base interactiva de datos de la Organización Internacional del Trabajo sobre migraciones internacionales de trabajadores, que contiene información estadística y cualitativa al respecto;

13. Toma nota de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los derechos humanos de los migrantes, de la Comisión de Derechos Humanos;

14. Considera que se debe vigilar el uso indebido de la tecnología de la información, en especial la que tiene por objeto la incitación al racismo y a la violencia racial;

15. Hace un llamamiento a los gobiernos interesados para que establezcan foros e instituciones jurídicos y de otra índole apropiados para atender los problemas de los migrantes y faciliten el acceso a ellos a los trabajadores migratorios;

16. Considera una vez más que convendría que, al aplicar políticas encaminadas a proteger los derechos de los trabajadores migratorios, los gobiernos aprovecharan la experiencia de los representantes de las organizaciones de trabajadores migratorios;

17. Decide seguir examinando de esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobado sin votación. Véase cap. VI.]

1998/11. El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios relativos al derecho a la educación enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, en particular el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, según los cuales toda persona tiene derecho a la educación,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/24(Part II), cap. III), en particular los párrafos 33 de la sección I y 78 a 82 de la sección II,

Recordando asimismo la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, celebrada en Jomtien (Tailandia), del 5 al 9 de marzo de 1990,

Recordando además la resolución 1996/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal (Canadá), del 8 al 11 de marzo de 1993,

Teniendo presente el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, proclamado por la Asamblea General en su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, que concluirá en 2004,

Observando que la cuestión del derecho a la educación no se ha tratado suficientemente en el marco de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la protección de los derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de que cada vez hay un mayor reconocimiento internacional de la importancia de la educación para el desarrollo humano, y en particular de la educación en la esfera de los derechos humanos,

Consciente de la función fundamental que desempeña la educación en el ámbito de los derechos humanos en la lucha contra la intolerancia, el racismo y la exclusión,

Tomando nota de la resolución 52/127 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, sobre el derecho a la educación,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, en que la Comisión decidió nombrar a un Relator Especial sobre el derecho a la educación,

Acogiendo con agrado el nombramiento de la Sra. Katerina Tomasevski como Relatora Especial sobre el derecho a la educación,

Tomando nota de la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de consagrar el día de debate general de su 19º período de sesiones al derecho a la educación,

Tomando nota además de que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías pidió al Sr. Mustapha Mehedi que preparara un informe sobre la educación multicultural e intercultural,

Tomando nota con satisfacción del interés manifestado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los expertos de la Subcomisión y las organizaciones no gubernamentales durante el debate sobre el documento de trabajo presentado por el Sr. Mehedi de acuerdo con la resolución 1997/7 de la Subcomisión, de 22 de agosto de 1997 (E/CN.4/Sub.2/1998/10),

1. Toma nota con satisfacción del documento de trabajo sobre el derecho a la educación presentado por el Sr. Mustapha Mehedi;

2. Hace suyas plenamente las conclusiones del documento de trabajo y felicita al Sr. Mehedi por su labor;

3. Pide al Sr. Mehedi que redacte, sin que ello tenga consecuencias financieras, un documento de trabajo más detallado sobre el derecho a la educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, que habrá de presentarse a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, que tendrá el objetivo de aclarar el contenido del derecho a la educación, en particular teniendo en cuenta su dimensión social y las libertades que supone, su doble carácter de derecho civil y político y de derecho económico, social y cultural, y de encontrar los medios adecuados para promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

4. Expresa el deseo de que haya una cooperación con los demás mecanismos que se ocupan del derecho a la educación y la educación en materia de derechos humanos.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/12. Los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que, tal como se afirma en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que se hagan plenamente efectivos los

derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal y que en el párrafo 1 del artículo 25 se consagra el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

Haciendo hincapié en la necesidad de hacer un esfuerzo para que todos los pueblos y comunidades puedan ejercer los derechos, incluidos los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III), que confirmó que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo, y la Declaración y Programa de Acción de Copenhague (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.8, cap. I, resolución 1, anexos I y II) y su recomendación a los Estados sobre la necesidad de intervenir en los mercados para prevenir o contrarrestar su mal funcionamiento, promover la estabilidad y las inversiones a largo plazo, garantizar una competencia justa y una conducta ética y armonizar el desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones del Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1997, publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD/TDR/17), en el sentido de que desde principios del decenio de 1980 la economía mundial se ha caracterizado por una creciente desigualdad, tanto dentro de los países como en el plano internacional, han seguido aumentando las diferencias de ingresos entre el Norte y el Sur y la proporción de ingresos correspondiente al 20% más rico de la población ha aumentado casi en todas partes mientras que ha disminuido la parte correspondiente al 20% más pobre y a la clase media,

Tomando nota asimismo de las conclusiones del Informe sobre Desarrollo Humano, 1997, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el sentido de que, si bien la pobreza se ha reducido notablemente en muchas partes del mundo, una cuarta parte de la población mundial sigue sumida en la pobreza extrema, la pobreza humana constituye una negación de los derechos humanos, la mundialización incontrolada ha contribuido a reducir la pobreza en algunas de las economías mayores y más fuertes pero también ha creado "una diferencia en aumento entre ganadores y perdedores" tanto dentro de los países como en el plano internacional, y que, con el fin de abrir oportunidades y no de cerrarlas, se requiere una mejor gestión de la mundialización, tanto en el plano nacional como en el internacional,

Recordando el análisis de los efectos de la mundialización que figura en la adición al informe final del Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1998/8) y el informe final del Relator Especial sobre la

cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales) (E/CN.4/Sub.2/1997/8),

Consciente de la continuación de las negociaciones en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos acerca del Acuerdo Multilateral de Inversiones y de las protestas generalizadas de la sociedad civil contra dicho acuerdo por la preocupación que suscitan sus efectos negativos sobre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Preocupada por las posibles consecuencias que el Acuerdo Multilateral de Inversiones tendría para los derechos humanos y en particular porque dicho acuerdo podría limitar la capacidad de los Estados de tomar medidas para garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todas las personas, beneficiando a una pequeña minoría privilegiada a expensas de una mayoría que se vería cada vez más privada de sus derechos,

Tomando nota de la declaración sobre la mundialización y sus consecuencias sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 18º período de sesiones en mayo de 1998, en la que el Comité declaró que los sectores del comercio, la finanza y la inversión no están exentos en modo alguno de las obligaciones y principios relativos a los derechos humanos y que las organizaciones internacionales con responsabilidades concretas en esos sectores debían desempeñar un papel positivo y constructivo en relación con los derechos humanos, y pidió en particular que se estudiara atentamente la posible repercusión del proyecto de acuerdo multilateral de inversiones sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de la necesidad de reafirmar el carácter central y la primacía de las obligaciones de los derechos humanos en todos los sectores de la gestión pública y el desarrollo, inclusive las políticas, acuerdos y prácticas internacionales y regionales en materia de comercio, inversión y finanzas,

1. Subraya que el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos es la responsabilidad y el objetivo primeros y más fundamentales de los Estados en todos los aspectos de la gestión pública y el desarrollo;

2. Insta a los organismos de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, a que tengan en cuenta y respeten en todo momento las obligaciones de derechos humanos de los países con los que trabajan;

3. Insta a los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a que revisen el proyecto de texto del acuerdo multilateral de inversiones a fin de velar por que todas las disposiciones de

éste sean plenamente compatibles con sus obligaciones de derechos humanos, y a que tengan presentes esas obligaciones durante las negociaciones futuras sobre el acuerdo;

4. Decide encomendar al Sr. Joseph Oloka-Onyango y a la Sra. Deepika Udagama la tarea de preparar, sin que ello tenga consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los medios que permitan que la primacía de las normas y principios de derechos humanos se refleje mejor e influya en las políticas, los acuerdos y las prácticas internacionales y regionales en materia de comercio, inversión y finanzas, y estudiar de qué manera los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel central a este respecto;

5. Pide al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Udagama que incluyan en este documento un análisis del texto del Acuerdo Multilateral de Inversiones desde el punto de vista de los derechos humanos y que estudien los medios de lograr que las futuras negociaciones sobre dicho Acuerdo u otros acuerdos o medidas análogos tengan lugar en un marco de derechos humanos;

6. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que desarrolle como cuestión de urgencia la capacidad técnica necesaria para ocuparse de las repercusiones que tienen para los derechos humanos las políticas, los acuerdos y las prácticas internacionales y regionales en materia de comercio, inversión y finanzas;

7. Alienta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, nacionales y locales que se ocupan de los derechos humanos a conocer mejor las políticas, los acuerdos y las prácticas internacionales en materia de comercio, inversión y finanzas y a potenciar su capacidad de analizar y supervisar eficazmente las repercusiones que esas políticas, acuerdos y prácticas tienen sobre los derechos humanos;

8. Pide al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados que incluyan en sus procedimientos para la presentación de los informes de los Estados el examen de las repercusiones que las medidas internacionales y regionales en materia de comercio, inversión y finanzas tienen sobre los derechos humanos.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1998,  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/13. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1994/34, de 26 de agosto de 1994, en la que encomendó al Sr. El Hadji Guissé la tarea de presentarle un informe sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, así como sus resoluciones 1995/34, de 24 de agosto de 1995, y 1996/24, de 29 de agosto de 1996,

Considerando que el Relator Especial presentó en 1995 un primer informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1995/19 y Add.1), seguido de un segundo informe provisional en 1996 (E/CN.4/Sub.2/1996/15) y, por último, del informe final en 1997 (E/CN.4/Sub.2/1997/8),

Recordando en particular su resolución 1997/20, de 27 de agosto de 1997, en la que pidió al Secretario General que transmitiese el informe final del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos para su examen y recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que considerase la posibilidad de nombrar en su seno un relator especial sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que establezca un mecanismo de seguimiento de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

27ª sesión,  
20 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/14. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos,

Consciente de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una amplia gama de textos se dispone de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986), la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III) y los resultados de la Cumbre Mundial sobre Derecho Social, celebrada en Copenhague, y particularmente las recomendaciones de su Programa de Acción (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.8, cap. I, resolución 1, anexo II),

Recordando también los informes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, presentados por varios relatores especiales a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, los informes presentados por el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy y el Sr. El Hadji Guissé, así como otros numerosos e importantes informes sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento preparatorio redactado por el Sr. Eide sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1994/21) y los informes presentados por el Relator Especial Sr. José Bengoa sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, y especialmente las conclusiones y recomendaciones de su informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/9) y su adición (E/CN.4/Sub.2/1998/8),

Preocupada por el hecho de que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no preste aún suficiente atención a la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que el sistema de las Naciones Unidas debería dar lugar a deliberaciones y debates más amplios sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta los nuevos problemas que plantea el proceso de mundialización, las transformaciones del orden internacional y los nuevos participantes en los sectores económicos y financieros internacionales y nacionales,

1. Acoque con beneplácito el informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial, Sr. José Bengoa, así como la adición del informe, titulada "Pobreza, distribución de ingresos y globalización: un desafío para los derechos humanos";

2. Hace suya la conclusión del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituya un Foro Social en el seno de la Subcomisión;

3. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente, en un documento conjunto publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y titulado "Distribución de los ingresos y derechos humanos", el documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos, presentado por el Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/1994/21), el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1995/14), el segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1996/14), y el informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/9) y su adición (E/CN.4/Sub.2/1998/8), presentados por el Sr. Bengoa;

4. Decide someter a la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A.]

27ª sesión,

20 de agosto de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1998/15. La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1998/51 de la Comisión de Derechos Humanos, y 1997/9, de 22 de agosto de 1997,

Recordando también sus resoluciones 1997/19, de 27 de agosto de 1997, y 1997/9 de 22 de agosto de 1997,

Recordando asimismo el reconocimiento del fundamento jurídico del derecho a una vivienda adecuada consagrado, entre otros instrumentos, en los artículos 7, 12 y 17 y el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el párrafo 1 del artículo 2 y los artículos 17 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, el inciso iii) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los artículos 4 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño y los apartados g) y h) del párrafo 2 del artículo 14 y el apartado h) del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando el derecho a no ser discriminado por motivos de sexo y el derecho igual de hombres y mujeres a disfrutar de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales enunciados, entre otros instrumentos, en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta el Programa de Hábitat (A/CONF.165/14, cap. I, anexo II) aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.13, cap. I, resolución 1, anexo II),

Preocupada porque como resultado de la discriminación de que es objeto la mujer en lo que respecta a la adquisición y la tenencia segura de la tierra, la propiedad y la vivienda, el número de mujeres que vive en condiciones de pobreza es cada vez más desproporcionado al número de hombres y porque las condiciones que afectan a la mujer son especialmente graves y le impiden salir del círculo vicioso de la pobreza,

Reconociendo que la existencia y perpetuación de unas leyes, políticas y tradiciones animadas por prejuicios de género que privan a las mujeres del acceso al crédito y los préstamos y les impiden adquirir o heredar tierras, propiedades y viviendas, a la vez que excluyen a las mujeres de una plena participación en el proceso de desarrollo, las discriminan y crean condiciones de vivienda y vida inseguras e inadecuadas,

Profundamente preocupada por el hecho de que la insuficiencia y la inseguridad de las condiciones de vivienda y vida acarrearán a la mujer graves problemas de salud mental y física y contribuyen a la violencia contra la mujer, causan esa violencia o suelen ser su resultado,

Subrayando que las consecuencias de la discriminación y la violencia contra la mujer en lo que respecta a sus posibilidades de acceso a la tierra, la propiedad y la vivienda y su tenencia segura son especialmente graves en el caso de las mujeres que se ven internamente desplazadas como consecuencia de conflictos armados y de proyectos de desarrollo,

Preocupada por el hecho de que las políticas de comercio, financiación e inversión en los planos internacional y regional suelen acentuar la desigualdad entre los géneros en lo que respecta al acceso a la tierra, la propiedad y la vivienda así como a otros recursos productivos y socavan la capacidad de las mujeres para obtener y mantener esos recursos,

Consciente de que la condición de desigualdad de la mujer no siempre podrá remediarse asegurando un trato idéntico para hombres y mujeres y que la solución adecuada supone tal vez un trato de las mujeres diferente del de los hombres en consideración a la situación socioeconómica particular de las mujeres,

1. Afirma que la discriminación de que es objeto la mujer en lo que respecta a la adquisición y la tenencia segura de la tierra, la propiedad y la vivienda, así como al acceso al crédito para la tierra, la propiedad y la vivienda, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer a la igualdad, la protección contra la discriminación y el disfrute igual del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada;

2. Insta enérgicamente a los gobiernos a que den pleno cumplimiento a todas sus obligaciones y compromisos internacionales y regionales en lo que respecta a los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad, la herencia, la vivienda adecuada, incluida su tenencia segura, y a un nivel de vida adecuado;

3. Insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para enmendar o derogar las leyes y políticas relativas a la tierra, la propiedad y la vivienda que deniegan a la mujer la tenencia segura y el acceso y los derechos en pie de igualdad a la tierra, la propiedad y la vivienda, a que alienten un cambio en las costumbres y tradiciones que deniegan a la mujer la tenencia segura y el acceso y los derechos en pie de igualdad a la tierra, la propiedad y la vivienda y a que promulguen y apliquen leyes para la protección y promoción del derecho de la mujer a adquirir, heredar, arrendar o alquilar tierras, propiedades y viviendas;

4. Alienta a los gobiernos, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que suministren a jueces, abogados, políticos y otros funcionarios públicos así como a dirigentes comunitarios y otras personas interesadas información y formación sobre derechos humanos en relación con los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad y la vivienda;

5. Recomienda a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, los organismos locales de crédito, las instituciones de financiación de la vivienda y otras instituciones de crédito que revisen sus políticas para eliminar las que sean discriminatorias de la mujer y obstaculicen la obtención de los recursos financieros necesarios para el acceso a la tierra, la propiedad y la vivienda y su tenencia segura y, a este respecto, presten especial atención a la mujer sola y a la mujer jefe de familia;

6. Exhorta a las instituciones del comercio internacional, la inversión y la financiación, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos, a que tengan plenamente en cuenta las consecuencias de sus políticas en los derechos humanos de la mujer;

7. Invita a los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a que asignen recursos para seguir estudiando las consecuencias para la mujer del desplazamiento interno como consecuencia de conflictos armados y de proyectos de desarrollo, especialmente en lo que respecta al acceso de la mujer a la tierra, la propiedad y la vivienda;

8. Invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el cumplimiento de su mandato y en coordinación

con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, adopte iniciativas para promover los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad y a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada;

9. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que, al examinar los informes de los Estados Partes y considerar la posibilidad de aprobar una recomendación general sobre el tema en cuanto guarda relación, entre otras cosas, con las disposiciones del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, preste especial atención a los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad y a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, con el fin de aclarar las obligaciones a este respecto de los Estados Partes en la Convención;

10. Invita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que inicie un debate a fondo sobre la cuestión crítica de la relación entre los derechos de la mujer a la tierra y la propiedad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que incorpore los resultados de este debate en su observación general sobre la mujer.

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1998/16. Prácticas tradicionales que afectan a la salud  
de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1997/8 de 22 de agosto de 1997,

Afirmando que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas y mujeres que son víctimas de ellas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota con reconocimiento del segundo informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1998/11), y observando la deficiente respuesta a sus averiguaciones, así como la falta de recursos adecuados para cumplir efectivamente su mandato de seguir y mantenerse al corriente de los acontecimientos,

Compartiendo la honda preocupación de la Relatora Especial por la situación reinante en muchos países en que siguen vigentes las prácticas tradicionales nocivas,

Lamentando la falta de respuesta adecuada de los gobiernos al Plan de Acción aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción en la erradicación de las prácticas tradicionales nocivas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka en 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Recordando que la Subcomisión tomó la iniciativa con respecto a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas mediante la aprobación de la resolución 1983/1, de 31 de agosto de 1983, con la que se inició el proceso de señalar a la atención mundial los problemas planteados por algunas prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas en un momento en que la cuestión se consideraba tabú y apenas si se trataba en serio públicamente,

Tomando nota del informe de la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales y del programa de servicios de asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/3, anexo) en el que, entre otras cosas, se destaca la necesidad de aumentar la cooperación entre todas las partes interesadas para lograr la difusión de las recomendaciones de los relatores especiales en un ámbito más amplio, especialmente en otros departamentos y organismos de las Naciones Unidas y de alentar a los Estados a que apliquen plenamente las recomendaciones,

Expresando su satisfacción por los avances logrados en determinados países en la eliminación de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, y alentando a los gobiernos interesados a mantener su labor en este terreno,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 52/99 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea decidió invitar a la Comisión de Derechos Humanos a ocuparse de esta cuestión en su 54º período de sesiones y pedir al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos nocivos de la práctica de la mutilación genital femenina, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicarla por completo;

2. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de esta práctica cultural perjudicial para las niñas y las mujeres;

3. Felicita a las organizaciones intergubernamentales interesadas por su importante contribución a la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas y las invita a proseguir sus actividades encaminadas a apoyar y consolidar las iniciativas de las organizaciones nacionales y locales consagradas a esta lucha;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados para que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño y pide al Secretario General que los invite a presentar a la Subcomisión información periódica sobre la situación de las prácticas tradicionales en sus países;

5. Recomienda que se prorrogue el mandato de la Relatora Especial para que pueda cumplir su misión, según se pide en su resolución 1996/19 de 19 de agosto de 1996, y, al mismo tiempo, permitirle mantenerse informada de las novedades que se produzcan a todos los niveles, incluida la Asamblea General;

6. Recomienda que se presten los servicios administrativos adecuados para que la Relatora Especial pueda desempeñar la labor que se le encomienda con una posibilidad de éxito razonable;

7. Recomienda a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que reconozca que la cuestión de las prácticas tradicionales debe ser objeto de investigación así como de actividades de programas;

8. Recomienda que se asignen los recursos necesarios para que la Relatora Especial pueda seguir adecuadamente la marcha de la aplicación del Plan de Acción;

9. Pide a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión en su 51º período de sesiones su informe sobre el seguimiento de la aplicación del Plan de Acción;

10. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

11. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1998/17. La situación de las mujeres en el Afganistán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y teniendo en cuenta en particular los párrafos 1 y 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a salir libremente de cualquier país, incluso el propio,

Consciente de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer,

Tomando nota de la recomendación contenida en el párrafo 3 del artículo 3 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada por la conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, celebrada en Jomtién (Tailandia), en marzo de 1990, en que se dice que la prioridad más urgente es garantizar el acceso a la educación para las niñas y mejorar la calidad de esa educación, y del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula que los Estados reconocerán el derecho del niño a la educación y, en condiciones de igualdad de oportunidades, a tener acceso universal a la enseñanza primaria,

Profundamente preocupada por la situación de la población femenina de Kabul y de otras partes del Afganistán controladas por los talibanes,

Consternada por la afirmación de los talibanes de que el islam respalda sus políticas relativas a las mujeres,

Plenamente consciente de que la Declaración de El Cairo sobre los derechos humanos en el islam, aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica en 1990, garantiza los derechos de las mujeres en todas las esferas,

Consciente de que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones (E/CN.4/1998/71), examinó la situación general del país, inclusive de modo sucinto la situación de la mujer, pero preocupada de que la Comisión no haya prestado la atención necesaria a los derechos humanos en relación con las mujeres y las niñas, como se solicita en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.13, cap. I, resolución 1, anexos I y II),

1. Toma nota de los numerosos informes que tratan de la situación, sumamente difícil y sin precedentes, de las mujeres en Kabul y en otras partes del Afganistán controladas por los talibanes, en particular de las viudas que no pueden ganarse el sustento porque no se les permite trabajar ni beneficiarse de la asistencia humanitaria, que se entrega únicamente a los hombres;

2. Expresa su profunda preocupación por el sufrimiento constante de las mujeres afganas a causa de las prohibiciones que les han impuesto los talibanes, que incluyen el confinamiento en el hogar y otras limitaciones de su libertad de circulación, así como la denegación del derecho al trabajo, la denegación de la educación y restricciones en el acceso a la atención médica;

3. Considera que las políticas actuales de los talibanes con respecto a la población femenina de los territorios que están bajo su control constituyen una violación flagrante de los principios del islam y del derecho internacional;

4. Exhorta a los dirigentes religiosos y a los estudiosos musulmanes a que presten especial atención a la difícil situación de las mujeres en el Afganistán con el fin de que las políticas y las prácticas de los talibanes concuerden con el verdadero espíritu del islam y de las normas de derechos humanos;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que no alienten a los talibanes mediante el reconocimiento diplomático e insta a las empresas comerciales a que se abstengan de concluir acuerdos financieros con el régimen hasta que los talibanes pongan fin a su trato discriminatorio de las mujeres;

6. Pide al Secretario General que proporcione a la Subcomisión toda la información pertinente sobre esta cuestión que exista dentro del sistema de las Naciones Unidas;

7. Decide seguir el examen de esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1998/18. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1994/24, de 25 de agosto de 1993 y su decisión 1994/109, de 19 de agosto de 1994, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, en las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno,

Tomando nota especialmente de su decisión 1997/114, de 27 de agosto de 1997, en la cual la Subcomisión encomendó a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar ese estudio y presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones,

Acogiendo con agrado las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 en la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en las que se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto ya sea de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Alentada por el hecho de que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional presta asimismo especial atención a la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, y establece también salvaguardias importantes para la reunión de pruebas y la declaración de testigos en los casos que entrañan violencia relacionada con el género y esclavitud sexual,

Acogiendo con profundo interés el informe final sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno (E/CN.4/Sub.2/1998/13),

1. Expresa su reconocimiento a la Relatora Especial por haber terminado el estudio a tiempo y en un momento esencial del desarrollo del derecho penal internacional;

2. Hace suya la opinión generalmente aceptada de que, independientemente de que los actos de violencia sexual en tiempo de conflicto armado sean cometidos de manera aparentemente esporádica o bien formen parte de un plan general de atacar y aterrorizar a una determinada población, todos los actos de violencia sexual, en particular durante los conflictos armados, incluidos todos los actos de violación y esclavitud sexual, deben ser condenados y castigados;

3. Reitera la conclusión a que llega el estudio de que en el marco jurídico internacional del derecho humanitario, la normativa de los derechos humanos y el derecho penal actualmente en vigor, se prohíbe claramente y se tipifica como delito todo acto de violencia sexual y esclavitud sexual en todas las circunstancias;
4. Apoya enérgicamente los llamamientos hechos por la Relatora Especial para que se aporten respuestas en los planos nacional e internacional a los casos cada vez más frecuentes de violencia sexual y esclavitud sexual que se producen en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno;
5. Exhorta a todos los Estados a que promulguen y apliquen leyes para incorporar en su ordenamiento jurídico interno el derecho penal internacional pertinente a fin de posibilitar el enjuiciamiento efectivo en los tribunales nacionales de todos los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;
6. Exhorta asimismo a todos los Estados a que examinen la posibilidad de promulgar las leyes que se requieran en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para dar a sus tribunales nacionales competencia respecto de crímenes internacionales graves cometidos en otros Estados, aumentando así el número de jurisdicciones potenciales para el enjuiciamiento de los actos de violencia sexual;
7. Afirma al mismo tiempo que todos los Estados deben velar por que su ordenamiento jurídico a todo nivel se conforme a sus obligaciones internacionales y tenga la capacidad de juzgar a los autores de crímenes internacionales y administrar justicia sin ningún prejuicio de género;
8. Reconoce la necesidad de apoyar y fortalecer la capacidad de la Corte Penal Internacional para juzgar como violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario todos los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;
9. Reitera que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en lo que respecta al enjuiciamiento de los autores así como a la indemnización de todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario;
10. Acoque con beneplácito la recomendación hecha en el informe final de que sería útil que las Naciones Unidas organizaran en 1999 una reunión de expertos con objeto de preparar directrices para un enjuiciamiento eficaz de los autores de crímenes internacionales de violencia sexual, tanto a nivel nacional como internacional, con la participación de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, los organismos especializados, los miembros de los tribunales internacionales establecidos, un grupo variado de juristas en representación de los diversos sistemas jurídicos del mundo así como los expertos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

11. Pide al Secretario General que transmita el informe final de la Relatora Especial a los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, así como a la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional;

12. Recomienda que las Naciones Unidas publiquen el informe de la Relatora Especial en todos los idiomas oficiales y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos distribuya ampliamente ese informe;

13. Pide que se prorrogue el mandato de la Relatora Especial por un año y que en su calidad de Relatora Especial la Sra. McDougall presente a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa, un estudio actualizado de los acontecimientos recientes relacionados con su mandato;

14. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 4.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1998/19. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/14) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VI,

Profundamente preocupada por la información que contiene el informe acerca de la explotación del servicio doméstico y de los trabajadores migrantes, la servidumbre laboral y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños y la prostitución ajena, así como las actividades ilegales de determinadas sectas religiosas u otras organizaciones,

Observando que sigue siendo insuficiente la ratificación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

Considerando la necesidad de promover la aplicación de normas y disposiciones internacionales para reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como de crear un mecanismo de aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Reconociendo que Internet puede ser un valioso medio de comunicación y observando que en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se recoge el derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental de la persona y que deben aplicarse todas las recomendaciones para proteger ese derecho,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su labor, y, en particular, por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;

2. Recomienda una vez más a la Asamblea General que exprese su solidaridad con las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud proclamando el 2 de diciembre día internacional para la abolición de la esclavitud en todas sus formas;

I. Trata de personas y explotación de la prostitución ajena

3. Pide encarecidamente a los Estados que examinen los factores que contribuyen a la trata de personas y a la explotación de la prostitución ajena;

4. Alienta a los Estados a que promulguen leyes y las revisen con objeto de proporcionar una protección y una asistencia adecuadas a quienes sean o hayan sido víctimas de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, establezcan y apliquen normas legislativas para exculpar a esas víctimas y castigar a quienes las exploten, establezcan un sistema para que éstas indemnicen a las víctimas y fomenten la reinserción de quienes sean o hayan sido víctimas de la trata de personas y de prácticas de explotación sexual análogas ofreciéndoles albergues, servicios de asistencia psicológica, asistencia médica, servicios jurídicos y posibilidades de enseñanza, de formación profesional y de empleo;

5. Alienta asimismo a los Estados a que revisen, reformen y apliquen la legislación vigente o promulguen nuevas disposiciones legislativas sobre la trata, la explotación de la prostitución, el trabajo forzoso y las prácticas análogas a la esclavitud, con objeto de que las actuaciones y las sanciones penales estén en consonancia con la gravedad del delito;

6. Insta a los Estados que vigilen más estrechamente la actuación de la policía y otros funcionarios públicos e incoen procesos contra ellos y les impongan penas más graves cuando sean cómplices de la trata y de la explotación de la prostitución y establezcan normas de conducta al respecto;

7. Invita nuevamente a los Estados a que preparen manuales de formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, del personal médico y de los magistrados que entienden de asuntos relacionados con la violencia basada en el género, teniendo en cuenta los recientes estudios e investigaciones sobre el estrés causado por los traumatismos y adopten técnicas de ayuda en función del género con miras a que esas personas cobren conciencia de las necesidades de las víctimas;

8. Alienta a los Estados a que presten apoyo financiero o de otra índole a las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales en ese ámbito;

9. Alienta asimismo a los Estados a que colaboren con las organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en ese ámbito a los efectos de la preparación de planes de acción nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1996 (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1), con lo que se facilitará la coordinación de las disposiciones normativas y de los órganos encargados de la aplicación de las leyes relativas a la prevención de la trata y de la explotación de la prostitución y podrían valerse de medios propios quienes sean o hayan sido víctimas de esas prácticas, y sometan dichos planes de acción a la consideración del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

10. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño a que formulen recomendaciones generales para precisar el procedimiento de presentación de informes por los Estados en relación con la trata de personas y las prácticas de explotación sexual;

11. Decide seguir de cerca la preparación del proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

12. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que faciliten información al Grupo de Trabajo, en su 24º período de sesiones, sobre las modalidades de la trata y de la explotación de la prostitución ajena, así como sobre las medidas que hayan o que deberían haber adoptado para aplicar el Programa de Acción de 1996;

13. Encomia a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por haber contribuido a lograr que la cuestión de la explotación sexual de los niños se señalara a la atención de los gobiernos y de la comunidad internacional como problema prioritario;

14. Invita a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que, en el marco de su mandato, continúe abordando el problema de la trata y de las prácticas de explotación conexas y recomiende medidas concretas para fortalecer el régimen contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

15. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que prosiga sus investigaciones sobre la cuestión de la trata y otras formas de explotación sexual de las mujeres y las niñas, cuestión de la que dio cuenta en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1998/54 y Add.1), y emprenda estudios y consultas con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras personas interesadas en las cuestiones siguientes: a) la situación de la industria mundial del sexo y la adopción de medidas que permitan identificar y castigar a quienes se dedican al comercio mundial del sexo; b) el régimen jurídico de la prostitución y la exculpación de las víctimas de la trata y de la explotación de la prostitución; c) las normas internacionales sobre la prevención de la trata y de las prácticas de explotación sexual conexas, así como sobre la protección de las víctimas de dichas prácticas; d) los derechos de quienes sean o hayan sido víctimas de la trata y de la explotación de la prostitución, incluido el derecho a percibir una indemnización de las personas que las hayan explotado; y e) la responsabilidad que recae sobre los clientes por el hecho de que exista una demanda de trata y de explotación de la prostitución ajena;

16. Decide que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud examine prioritariamente y con la participación activa de las organizaciones no gubernamentales la cuestión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en su 24º período de sesiones, que se celebrará en 1999;

17. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que realicen aportaciones al debate sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

18. Alienta a que participen activamente en el debate todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las personas interesadas;

19. Acoque con satisfacción la iniciativa de determinadas organizaciones no gubernamentales de organizar, sin pedir ayuda financiera a las Naciones Unidas, un seminario sobre la cuestión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, que se celebrará inmediatamente antes de que se inicie el debate sobre esa cuestión durante el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

II. Prevención de la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

20. Declara que la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una forma contemporánea de esclavitud y una grave violación de los derechos humanos;

21. Recomienda a los Estados que adopten de inmediato medidas eficaces para poner fin a la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual ajustándose estrictamente a las disposiciones pertinentes de los tratados y convenios, al derecho internacional consuetudinario y a la legislación nacional en vigor;

22. Insta a los Estados a que revisen y reformen la legislación vigente o adopten nuevas disposiciones legislativas con objeto de que se pueda detener, procesar y castigar a quienes se dediquen a la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual;

23. Pide a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y judiciales adecuadas para dotar de plena protección a las mujeres y niñas que sean víctimas de la trata internacional con fines de explotación sexual, con independencia de su nacionalidad, su origen nacional, su ciudadanía o su condición de extranjeras, para lo cual han de adoptar medidas encaminadas a exculparlas y ofrecerles albergue, alimentación, vestido, asistencia médica, ayuda psicológica, servicios jurídicos y posibilidades de enseñanza, de formación profesional y de empleo;

24. Pide asimismo a los Estados que cooperen bilateral y multilateralmente para fiscalizar y combatir eficazmente la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual;

25. Recomienda a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer que, en el marco de sus respectivos mandatos, aborden la cuestión de la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y formulen recomendaciones para impedir y erradicar ese fenómeno;

26. Hace un llamamiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales para que colaboren en el seguimiento del problema de la trata internacional de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y en la delimitación de los sectores en que pueda realizarse una actuación de inmediato, particularmente con miras a proteger a las víctimas y permitir que puedan valerse de medios propios;

III. Papel de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

27. Pide encarecidamente a todos los Estados que adopten las medidas necesarias para supervisar y aplicar las disposiciones legislativas, particularmente las relativas a la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

28. Pide encarecidamente a los Estados que examinen y analicen las causas y las consecuencias de la corrupción y adopten medidas para erradicar sus causas subyacentes;

29. Promueve las disposiciones internacionales vigentes encaminadas a mejorar la formación y el profesionalismo de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y su respeto de los derechos humanos;

30. Decide examinar ulteriormente y a fondo el alcance y la gravedad del fenómeno de la corrupción y las relaciones entre la corrupción, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

IV. Utilización indebida de Internet con fines de explotación sexual

31. Recomienda a los gobiernos que, con carácter prioritario, examinen, reformen y hagan cumplir la legislación vigente o adopten nuevas disposiciones legislativas para impedir la utilización indebida de Internet con fines de trata, de prostitución y de explotación sexual de las mujeres y los niños;

32. Recomienda a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que emprendan nuevas investigaciones sobre la utilización indebida de Internet para promover o ejercitar la trata, la prostitución o la explotación sexual de las mujeres y los niños;

33. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de Internet;

34. Recomienda a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que establezcan y apliquen programas educativos y principios rectores y leyes relativos a la cuestión de la utilización de Internet con fines de explotación sexual ajena;

35. Recomienda a los gobiernos que realicen investigaciones sobre la publicidad, la correspondencia y las demás comunicaciones que se difundan por Internet para promover el comercio del sexo, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de mujeres con fines matrimoniales y la violación y se sirvan de ello para probar la comisión de delitos y de actos de discriminación;

36. Pide que se refuerce la cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de aplicar las leyes con objeto de luchar contra la intensificación de la trata y de la prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esa industria y la utilización indebida de Internet para fomentar y realizar actos de comercio del sexo, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

V. Aplicación de los convenios sobre la esclavitud

37. Reconoce el problema concreto que la aplicación de las disposiciones de esos instrumentos plantea a los Estados y a los organismos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos, así como los escasos progresos alcanzados hasta la fecha;

38. Pide a los gobiernos que reconozcan y acepten que las organizaciones no gubernamentales nacionales constituyen socios privilegiados para cooperar en la búsqueda de soluciones encaminadas a erradicar todas las formas de esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

VI. Niños empleados en el servicio doméstico

39. Expresa su agradecimiento a la Organización Internacional del Trabajo por haber organizado, durante la Conferencia Internacional del Trabajo de 1998, una mesa redonda de organizaciones no gubernamentales sobre el trabajo "invisible" de los niños como empleados domésticos y, en particular, de las niñas.

40. Insta a los Estados a que, además de intentar erradicar en última instancia la práctica de emplear a niños en el servicio doméstico, adopten y apliquen normas y reglamentos para proteger a los niños que trabajen en el servicio doméstico y evitar que se explote su trabajo;

41. Recomienda que la Organización Internacional del Trabajo siga concentrándose en el problema de los niños que trabajan en el servicio doméstico y que esa cuestión sea abordada de manera más concreta en la futura convención sobre las formas intolerables de trabajo infantil;

42. Recomienda asimismo a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil;

43. Expresa su profundo agradecimiento a los gobiernos que han realizado generosas aportaciones al Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil y pide encarecidamente a todos los gobiernos que realicen nuevas aportaciones a ese programa;

VII. Trabajo de los niños y, en particular, de las niñas

44. Acoge con satisfacción la propuesta de establecer nuevas normas laborales de ámbito internacional sobre las formas intolerables de trabajo infantil;

45. Insta a la Organización Internacional del Trabajo que, en el marco de las nuevas normas que está preparando, tenga en cuenta la situación de las niñas que trabajan en el servicio doméstico al definir las formas intolerables de trabajo infantil;

46. Exhorta a los Estados a que pongan fin a cualquier discriminación contra las niñas en materia de enseñanza, desarrollo de aptitudes y capacitación;

47. Pide a los Estados que velen por el cumplimiento de las leyes y reglamentos en que se prohíbe que se emplee en el servicio doméstico a las niñas en edad de asistir a la escuela primaria;

48. Invita a la comunidad internacional a que coopere en la búsqueda de alternativas reales al trabajo de los niños y, en particular, de las niñas;

VIII. Servidumbre por deudas y servidumbre laboral

49. Toma nota con satisfacción de que algunos países han adoptado medidas para poner fin a la servidumbre por deudas, como ponen de manifiesto los programas de rehabilitación que ha puesto en marcha el Gobierno de la India y el hecho de que el Gobierno del Brasil haya autorizado la visita de un equipo especial de investigación;

50. Insta a los Estados a que adopten disposiciones legislativas concretas para tipificar el delito de servidumbre por deudas y prever el castigo de los responsables y la rehabilitación de las víctimas;

51. Insta a los Estados a que presten apoyo a la rehabilitación de las víctimas de la servidumbre por deudas adoptando programas en materia económica, social y educativa;

52. Recomienda que se invite a los países en los que existe la servidumbre por deudas a que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo para facilitar el diálogo y el examen de las prácticas más idóneas;

53. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos internacionales a que tengan en cuenta la cuestión de la servidumbre por deudas al adoptar sus políticas;

54. Recomienda que los gobiernos cooperen con los sindicatos y las organizaciones patronales a nivel nacional para abordar el problema de la servidumbre laboral y que los sindicatos y organizaciones patronales se

valgan, en los planos local, nacional e internacional, de las estructuras con que cuenta la Organización Internacional del Trabajo para hacer frente a la violación de los convenios pertinentes sobre el trabajo forzoso y alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que refuercen sus actividades de información y los servicios de asesoramiento que prestan a los sindicatos al respecto;

55. Invita a los organismos internacionales a que examinen el papel que el mecanismo del microcrédito podría desempeñar a los efectos de eliminar la servidumbre por deudas;

56. Expresa su profundo agradecimiento a los Estados y las organizaciones no gubernamentales que han prestado generosamente apoyo a los programas en pro de la rehabilitación económica y social de las personas sometidas a servidumbre por deudas;

IX. Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

57. Expresa su preocupación por la persistencia y el creciente aumento del fenómeno de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y considera necesario luchar contra esas prácticas;

58. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan informando al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones y a la Subcomisión en su 52° período de sesiones;

X. Asuntos diversos

59. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con las actividades previstas por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, con objeto de que sus respuestas sean examinadas en los próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo;

60. Exhorta a todos los gobiernos a que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

61. Alienta a las organizaciones juveniles y a los jóvenes que sean miembros de diversas organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

62. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño y que incluyan en sus principios rectores un epígrafe sobre las formas contemporáneas de la esclavitud;

63. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y al Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en el marco de sus actividades, presten especial atención a la aplicación de disposiciones y normas encaminadas a proteger a los niños y a otras personas vulnerables de las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;

64. Pide al Secretario General que transmita a los comités indicados, a los relatores especiales pertinentes y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

65. Acoge nuevamente con satisfacción la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1996/61, de 23 de abril de 1996, en la que la Comisión pidió al Secretario General que hiciera efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como sucedió en el pasado, para que trabajara en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina;

66. Pide una vez más al Secretario General que designe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información sobre la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud;

67. Recuerda que, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social respaldó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de hacer suya la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que se prorrogaran las medidas relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que figuraban en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992;

68. Decide incluir en su programa de trabajo un examen adecuado del informe del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones con objeto de participar más intensamente en las actividades del Grupo de Trabajo.

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1998/20. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud con objeto de proporcionar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y por los conductos de asistencia establecidos, de proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la relación estrecha que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, y la necesaria cooperación entre ellos,

Acojiendo con agrado la resolución 1997/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, en que se pedía al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario,

Preocupada por la insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario, que le impide desempeñar eficazmente su mandato,

1. Toma nota con satisfacción de la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y de su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 23º período de sesiones;

2. Expresa su agradecimiento por las contribuciones hechas por los donantes;

3. Alienta las actividades de las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario;
4. Expresa su apoyo a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, particularmente en sus actividades de recaudación de fondos;
5. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hagan contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;
6. Alienta a todos los donantes que han hecho promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario a que las hagan efectivas lo más pronto posible;
7. Destaca la necesidad de hacer aportaciones al Fondo Fiduciario de modo regular y, en la medida de lo posible, antes de que finalice el año en curso, a fin de permitir a la Junta de Síndicos recomendar la entrega de donaciones para ayudar a los representantes de las organizaciones a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 24º período de sesiones y de financiar proyectos de asistencia humanitaria realizados sobre el terreno por las organizaciones no gubernamentales;
8. Invita a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario que puedan hacerlo a que participen en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
9. Decide seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

29ª sesión,

21 de agosto de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1998/21. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta que los indígenas de muchos países se han visto privados de sus derechos humanos y libertades fundamentales y que muchos de los problemas de los indígenas en materia de derechos humanos se deben a la privación histórica y persistente de sus derechos ancestrales sobre tierras y recursos,

Reconociendo la profunda relación espiritual, cultural, social y económica que los pueblos indígenas tienen con la totalidad de su medio ambiente y la urgente necesidad de respetar y reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos,

Teniendo en cuenta que la falta de derechos seguros sobre la tierra, además de la continua inestabilidad de los sistemas estatales de tenencia de tierras y los impedimentos a las iniciativas y actividades de desarrollo para promover y proteger a las comunidades indígenas y el medio ambiente, ponen en peligro la supervivencia de los pueblos indígenas,

Reconociendo que los órganos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros son cada vez más conscientes de que las tierras y los recursos naturales son esenciales para la supervivencia económica y cultural de los pueblos indígenas y que algunos Estados han adoptado medidas jurídicas que sostienen los derechos sobre las tierras indígenas o han establecido procedimientos para concertar acuerdos jurídicamente vinculantes sobre cuestiones relacionadas con las tierras indígenas,

Consciente de la preparación de normas y programas internacionales pertinentes que promueven y afirman los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, en particular el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.93.I.8 y correcciones, vol. I, resolución 1, anexo II), la Directiva Operacional 4.20 del Banco Mundial, el proyecto de declaración interamericana sobre los derechos de las poblaciones indígenas preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Reconociendo que, pese a esos adelantos en el plano internacional y nacional, siguen siendo numerosos los problemas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos sobre las tierras indígenas,

Recordando que muchos Estados en los que viven poblaciones indígenas todavía deben promulgar leyes o aplicar políticas para atender a las reivindicaciones de los pueblos indígenas sobre sus tierras o en otros casos no han previsto procedimientos de aplicación adecuados de los derechos sobre las tierras indígenas que sean mutuamente aceptables para las partes interesadas,

Tomando nota del importante documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), que fue considerado por la Subcomisión en su 49º período de sesiones,

Recordando su resolución 1996/38 de 29 de agosto de 1996, en la que recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que nombrara Relatora Especial a la Sra. Daes para que efectuara un estudio completo de los derechos sobre las tierras indígenas,

Recordando también la decisión 1997/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, y la decisión 1997/289 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1997, en virtud de las cuales se nombró Relatora Especial a la Sra. Daes para que preparase dos documentos de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra a fin de sugerir medidas prácticas para ocuparse de los problemas que se plantean a este respecto,

Habiendo escuchado la amplia e importante declaración introductoria de la Relatora Especial acerca de las poblaciones indígenas y su relación con la tierra,

Habiendo examinado el amplio informe sobre la marcha de la labor respecto del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1998/15),

1. Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, por su declaración introductoria y por su informe sobre la marcha de la labor respecto del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra;
2. Pide al Secretario General que transmita tan pronto como sea posible el informe sobre la marcha de la labor respecto del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, junto con el documento de trabajo preliminar sobre el mismo tema (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias;
3. Pide a la Relatora Especial que prepare su documento de trabajo final basándose en los comentarios y la información que envíen los gobiernos, las poblaciones indígenas y otras fuentes, y que lo presente al 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a la Subcomisión en su 51º período de sesiones;
4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 5.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1998/22. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa amplio de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las peticiones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, en el sentido de que se examinaran las metas del Decenio mediante resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados del Decenio;

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas correspondiente a su 16º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/16),

1. Acoqe con satisfacción la celebración el 9 de agosto del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;
2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el primer día del 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;
3. Acoqe con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;

4. Recomienda a la Coordinadora del Decenio que examine la posibilidad de celebrar una reunión especial con las misiones permanentes interesadas y los miembros del Grupo Asesor destinada a la recaudación de fondos, a los efectos de estimular la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, y que nombre personal cualificado, inclusive de indígenas, que ayude en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas;

5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;

6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento de la participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio;

7. Recomienda también que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes, en el transcurso del Decenio Internacional, el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

8. Acoge con satisfacción la resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, en la que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. Recomienda que se establezca ese foro permanente a la mayor brevedad posible durante el Decenio, con funciones que no dupliquen las que ya se han encomendado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y se asegure la plena participación en él de todas las poblaciones indígenas interesadas;

10. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

11. Expresa su reconocimiento al Gobierno de España por haber sido el anfitrión del Seminario de periodistas indígenas en enero de 1998;

12. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que examine la posibilidad de organizar una reunión de trabajo de seguimiento para poner en práctica las recomendaciones del Seminario;

13. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Oficina del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a organizar una reunión técnica de tres días de duración justo antes de que se celebre el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para que lleve a cabo el examen de mitad de período del Decenio;

14. Destaca la importancia de asegurar la participación más amplia posible de las poblaciones indígenas en esa reunión técnica;

15. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el proyecto de decisión siguiente:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 6.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1998/23. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación por motivo de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 16º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/16) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, que prestaran particular atención, en el marco de su mandato, a la situación de los pueblos indígenas,

Acojiendo con agrado la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de destacar el tema específico "Pueblos indígenas: educación e idioma" en su 16° período de sesiones y las fructíferas deliberaciones sobre este tema y sobre la salud de los pueblos indígenas, las actividades normativas, el foro permanente para las poblaciones indígenas y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III),

1. Expresa su profundo agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por la importante y constructiva labor realizada durante su 16° período de sesiones;
2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/16) a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;
3. Pide que se presente el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones;
4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan serle de ayuda al Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;
5. Acoje con beneplácito la invitación del Director General de la UNESCO, que se ofrece a acoger el 17° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en la sede de la organización en París;
6. Hace suya la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo ante las preocupaciones expresadas por algunas organizaciones indígenas, de no adoptar una decisión final sobre la invitación hasta que reciba información en su 17° período de sesiones sobre los resultados de las consultas con sus comunidades sobre esta cuestión;
7. Recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 17° período de sesiones adopte como tema principal el titulado "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra";
8. Toma nota de la decisión del Grupo de Trabajo de pedir al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente en su 18° período de sesiones un

documento de trabajo preliminar sobre posibles principios y directrices para las actividades de las empresas de energía y minería del sector privado que puedan afectar las tierras indígenas, a la luz de las opiniones expresadas sobre esta cuestión durante los debates de los períodos de sesiones 15° y 16° y de las opiniones que puedan expresarse durante el 17° período de sesiones;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones indígenas y no gubernamentales a que faciliten información y datos, en especial sobre el tema principal, al Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones;

10. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que aliente la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y la nutrición adecuada, en cuanto guardan relación con su acceso a la tierra, el patrimonio cultural y la salud, y, cuando proceda, convoque un seminario internacional sobre el tema con la participación de gobiernos, órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones indígenas y no gubernamentales y expertos independientes con miras a evaluar el actual acceso a una alimentación adecuada y la situación nutricional de los pueblos indígenas, y a contribuir a las medidas prácticas para mejorar la situación;

11. Pide a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones destacará el tema principal de "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra", a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su 12° período de sesiones;

12. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 17° período de sesiones del Grupo de Trabajo;

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días laborables antes del 51° período de sesiones de la Subcomisión;

14. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 7.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1998/24. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la resolución 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en que la Comisión, entre otras cosas, decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías para que celebrara anualmente un período de sesiones de cinco días,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/18) y en particular las conclusiones y recomendaciones que figuran en el párrafo 108,

Celebrando los grandes adelantos hechos por el Grupo de Trabajo en su cuarto período de sesiones,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se producen en muchas partes del mundo en los que una o varias de las partes generan y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando que es necesario que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de una cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que facilite la solución pacífica de los problemas que afectan a las minorías,

Recordando su resolución 1982/31, de 10 de septiembre de 1982, sobre el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, en que pedía que se estableciera un fondo con el propósito de permitir a los representantes de las poblaciones indígenas participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

Recordando su resolución 1997/5, de 21 de agosto de 1997, en que se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Minorías que estudiase la forma en que la Subcomisión pudiera abordar de manera provechosa en su labor futura la cuestión de las secuelas jurídicas, políticas y económicas de la trata de esclavos africanos que sufren las comunidades negras de toda América,

1. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías contenidas en el informe sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/18);

2. Acoge con beneplácito la recomendación del Grupo de Trabajo de pedir a sus miembros que preparen documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

3. Acoque también con beneplácito la participación en el Grupo de Trabajo de representantes de los órganos creados en virtud de tratados, de otros mecanismos de derechos humanos y de los relatores especiales pertinentes;
4. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y especialistas a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;
5. Pide al Secretario General que invite a los Estados, organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y especialistas a presentar al Grupo de Trabajo sus observaciones sobre el comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1) presentado al Grupo de Trabajo en su cuarto período de sesiones por su Presidente, Sr. Asbjørn Eide;
6. Pide al Secretario General que invite a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a presentar información al Grupo de Trabajo sobre sus actividades y programas relacionados con la protección de las minorías;
7. Expresa su satisfacción por el seminario celebrado antes del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la función de los medios de información en la esfera de la protección de las minorías y exhorta al Grupo de Trabajo a que tome debidamente en cuenta las recomendaciones de ese seminario en su quinto período de sesiones;
8. Exhorta al Grupo de Trabajo a que incluya en su programa el tema de las secuelas de la trata de esclavos en las comunidades negras en toda América;
9. Recomienda a la Comisión que considere la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias que permita a los miembros de las minorías participar en la labor del Grupo de Trabajo;
10. Recomienda asimismo que se refuerce la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que esté en condiciones de proporcionar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y de hacerse cargo de los estudios, evaluaciones y medidas pertinentes;
11. Recomienda además a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 8.]

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1998/25. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado e instó a que se hiciera todo lo posible por darla a conocer y hacerla respetar,

Recordando también la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea reconoció la utilidad de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a individualizar aspectos concretos donde se requirieran medidas internacionales ulteriores para desarrollar el marco jurídico internacional vigente en materia de derechos humanos,

Recordando también la resolución 1997/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, en la que la Comisión, profundamente preocupada, en particular, por la intensificación de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo y por el considerable número de informaciones sobre hostigamientos, malos tratos e intimidaciones padecidos por testigos de desapariciones o por familiares de los desaparecidos, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en que el Grupo de Trabajo acogía con agrado la iniciativa del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia, del período de sesiones de la Subcomisión, encaminada a preparar un proyecto de convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas (E/CN.4/1997/34, párr. 31),

Considerando que las desapariciones forzadas menoscaban los valores más profundos de cualquier sociedad que defienda el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la práctica sistemática de esas desapariciones constituye un crimen de lesa humanidad,

Recordando que, en el 47º período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia pidió a su Presidente-Relator, Sr. Louis Joinet, que presentara un anteproyecto de "convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas" que constituyó la base de los debates celebrados en el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones de 1995 y 1997,

Expresando su reconocimiento al Presidente-Relator por haber presentado a la Subcomisión, con tiempo suficiente para su examen en su 50º período de sesiones, un texto titulado "Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo), que fue revisado por el Grupo de Trabajo en el actual período de sesiones,

1. Decide transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas a la Comisión de Derechos Humanos para su examen, junto con las observaciones hechas al respecto por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19, párrs. 9 a 64);

2. Pide a la Comisión que invite a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que hagan observaciones sobre el proyecto de convención.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1998/26. Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario figuran entre las causas por las que los refugiados, definidos como tales en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, y los desplazados internos abandonan sus hogares y sus lugares de residencia habitual,

Reconociendo que el derecho de los refugiados y los desplazados internos a regresar libremente a sus hogares y lugares de residencia habitual en condiciones de seguridad constituye un elemento indispensable para la reconciliación y la reconstrucción nacionales y que el reconocimiento de ese derecho debe incluirse en los acuerdos de paz por los que se ponga fin a los conflictos armados,

Reconociendo asimismo el derecho de todos los repatriados a ejercitar libremente su derecho a la libre circulación y a la elección de su lugar de residencia, incluidos su derecho a figurar oficialmente empadronados en sus hogares y lugares de residencia habitual, su derecho a la intimidad del hogar y a que éste se respete, su derecho a residir pacíficamente en su hogar en condiciones de seguridad y su derecho a acceder a todos los servicios económicos y sociales necesarios, en un entorno sin ningún tipo de discriminación,

Consciente de los impedimentos generalizados que se imponen a los refugiados y desplazados internos a los efectos del ejercicio de su derecho a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual,

Consciente asimismo de que el derecho a la libertad de circulación y el derecho a tener una vivienda adecuada entrañan el derecho de los refugiados y

desplazados internos que regresan a disponer de medios de protección para que no se les obligue a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual y de que el derecho a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual ha de ejercitarse de manera voluntaria y digna,

Teniendo presente que es preciso que se intensifique la adopción de medidas a nivel internacional, regional y nacional para garantizar el pleno ejercicio del derecho de los refugiados y desplazados internos a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual y que esas medidas son indispensables para la reintegración, la reconstrucción y la reconciliación,

1. Reafirma el derecho de todos los refugiados, definidos como tales en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, y de los desplazados internos a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual en su país o en su lugar de origen cuando así lo deseen;

2. Reafirma asimismo que tienen un ámbito de aplicación universal el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la intimidad del hogar y a que éste se respete y que esos derechos son de especial importancia para los refugiados que regresan y los desplazados internos que desean regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual;

3. Confirma que la promulgación o aplicación por los Estados de leyes cuyo objetivo o consecuencia sea la pérdida o la supresión de los derechos de posesión, disfrute o propiedad u otros derechos sobre la vivienda o el patrimonio, que la supresión efectiva del derecho a residir en un determinado lugar y que la aplicación de leyes sobre bienes derelictos contra los refugiados o desplazados internos constituyen graves obstáculos para el regreso y la reintegración de los refugiados y desplazados internos y para la reconstrucción y la reconciliación;

4. Insta a todos los Estados a que velen por que todos los refugiados y desplazados internos ejerciten libre y equitativamente el derecho a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual y a que adopten disposiciones jurídicas, administrativas y de otra índole que sean eficaces y expeditivas para garantizar el ejercicio libre y equitativo de ese derecho, lo que incluye el establecimiento de mecanismos equitativos y eficaces para resolver problemas pendientes en relación con la vivienda y el patrimonio;

5. Invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y en el marco de su mandato, facilite la aplicación íntegra de la presente resolución;

6. Invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en consulta con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establezca orientaciones normativas para fomentar y facilitar el ejercicio del derecho de todos los refugiados y, cuando

corresponda a su mandato, de los desplazados internos, a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual de manera libre, segura y voluntaria;

7. Decide examinar las cuestiones del regreso al lugar de residencia y de la vivienda de los refugiados y desplazados internos en su 51º período de sesiones, en relación con el mismo tema, con objeto de determinar el modo más eficaz de seguir examinando esas cuestiones.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1998/27. Traslado forzoso de poblaciones

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia, y la prohibición de privar a nadie arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país, según se establece en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que las prácticas de exilio forzoso, expulsiones y deportaciones en masa, traslado forzado de poblaciones, intercambio forzoso de poblaciones, evacuación, desalojo y reubicación forzosa ilícitas, depuración étnica y otras formas de desplazamiento forzoso de poblaciones en el interior de un país o a través de las fronteras no sólo privan a las poblaciones afectadas de su derecho a la libertad de circulación, sino que además constituyen una amenaza para la paz y la seguridad de los Estados,

Observando la necesidad de racionalizar y armonizar más las distintas normas internacionales en este ámbito complejo y mudable,

Recordando su resolución 1997/29, de 28 de agosto de 1997, en la que decidió seguir examinando el desplazamiento de poblaciones y estudiar las normas jurídicas aplicables a los distintos tipos de desplazamientos forzosos y las lagunas que pudiere haber en esas normas,

Recordando también que en su resolución 1997/29 decidió que se organizara un seminario de expertos, si fuera preciso sin que ello tuviese consecuencias financieras, a fin de prestar asistencia y formular recomendaciones prácticas para la ulterior labor de la Subcomisión sobre el derecho a la libertad de circulación,

1. Acoge con beneplácito la decisión 1998/292 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1998, en la que éste aprobó la recomendación de la

Comisión de Derechos Humanos de que se publicara y difundiera ampliamente el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos y el traslado de poblaciones, Sr. Awn Shakat Al-Khasawneh, tal como recomendará la Subcomisión en su resolución 1997/29;

2. Decide organizar un seminario de expertos, en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, si fuera necesario sin que ello tenga consecuencias financieras, a fin de prestar asistencia y formular recomendaciones prácticas para la continuación de la labor de la Subcomisión en lo pertinente al derecho a la libertad de circulación, en particular a la realización de un estudio de las normas jurídicas aplicables a los distintos tipos de desplazamientos forzados y las lagunas que pudiere haber en esas normas, para someterlo a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1998/28. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III), que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Tomando nota de la resolución 52/134 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997,

Tomando nota también de la resolución 1998/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1998,

Reafirmando su resolución 1997/38, de 28 de agosto de 1997,

Teniendo presente que la comunidad internacional debe empeñarse en promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando la importancia de garantizar la universalidad, indivisibilidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos,

1. Reitera su compromiso de promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos e invita a los observadores gubernamentales y

no gubernamentales de la Subcomisión a que celebren un diálogo constructivo y consultas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos y faciliten la formulación y adopción de resoluciones y decisiones;

2. Hace suyo el criterio basado en la cooperación en la búsqueda de un común entendimiento y una conciliación razonable de opiniones divergentes, en particular en el debate sobre la eficacia de la Subcomisión;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 51º período de sesiones.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1998/29. Derechos humanos y terrorismo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo cincuentenario se celebra este año, se dice que tanto los individuos como las instituciones promoverán mediante la enseñanza y la educación el respeto de todos los derechos y libertades consagrados en la Declaración,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y que toda persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de esos derechos y libertades,

Teniendo en cuenta que, pese a las diversas iniciativas nacionales e internacionales, siguen produciéndose actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objetivo es la destrucción de los derechos humanos,

Reiterando la importancia de un estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo,

Recordando su resolución 1997/39, de 28 de agosto de 1997,

Tomando nota de la resolución 1998/47 y de la decisión 1998/107, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión aprobó el nombramiento de la Sra. Kalliopi K. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo escuchado la declaración de la Relatora Especial acerca de la base y la orientación del estudio,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Relatora Especial en su 49º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/28),

1. Pide a la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo, Sra. Kalliopi K. Konfa, que prepare un informe preliminar basado en su documento de trabajo y que lo presente a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, así como un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la realización de su tarea.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1998/30. Efectos adversos de las minas terrestres antipersonal

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que las minas terrestres antipersonal infligen daños a los seres humanos y en el proceso causan graves violaciones de los derechos humanos, en particular del derecho a la vida,

Recordando sus resoluciones 1995/24, de 24 de agosto de 1995, 1996/15, de 23 de agosto de 1996, y 1997/33, de 28 de agosto de 1997, en las que se declaró partidaria de la prohibición total de la producción, comercialización y utilización de esas armas,

Subrayando la importancia de prestar asistencia a las víctimas de dichas armas, así como de asegurar que las que ya hayan sido colocadas sean completamente destruidas,

Subrayando asimismo la importancia de que la Subcomisión siga ocupándose de esa cuestión a fin de garantizar el pleno respeto y la aplicación de todos los instrumentos jurídicos pertinentes,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento de zonas libres de minas terrestres antipersonal en los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y en Bolivia y Chile,

Acojiendo con beneplácito la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1997 a la Campaña Internacional de Erradicación de las Minas Terrestres,

Acojiendo también con beneplácito la aprobación en diciembre de 1997 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y su firma por casi 130 países, y recordando que la Convención entrará en vigor una vez que la hayan ratificado 40 países,

Tomando nota con satisfacción de que 32 países ya han ratificado la Convención,

Lamentando la nueva colocación de minas terrestres en zonas de conflicto armado a pesar de todas las advertencias en contra de su empleo y del conocimiento del horroroso daño que provocan en sus víctimas inocentes, especialmente los niños y otros grupos vulnerables,

Teniendo presente que las minas terrestres antipersonal causan muertes, mutilaciones y daños psicológicos a sus víctimas, que son un obstáculo al desarrollo y que dañan el medio ambiente,

Destacando la constante amenaza que representan las minas viejas y abandonadas para las vidas humanas, así como sus efectos perjudiciales sobre las actividades de desarrollo,

Subrayando la urgencia de la remoción de minas en las zonas afectadas a fin de que la población civil de esas zonas pueda disfrutar plenamente sus derechos humanos,

Lamentando la carencia de recursos financieros suficientes para intensificar la remoción de minas y la asistencia médica a las víctimas de las minas terrestres antipersonal,

1. Reafirma su apoyo a la prohibición total de la producción, almacenamiento, transferencia y utilización de minas terrestres, así como a la destrucción de las minas existentes, como medio de proteger los derechos humanos fundamentales y en particular el derecho a la vida;

2. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y todos los Protocolos correspondientes, incluido el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996;

3. Insta firmemente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción aprobada en Ottawa en diciembre de 1997;

4. Insta a todos los Estados a que modifiquen, cuando sea necesario, su legislación para que esté conforme con el texto de la Convención de Ottawa, en el pleno respeto de sus artículos y espíritu, inclusive la cláusula que prohíbe cualesquiera reservas a la Convención;

5. Exhorta a todos los países responsables de la colocación de minas terrestres antipersonal en territorios extranjeros a que asuman plenamente la responsabilidad por las operaciones necesarias de remoción de minas y a que cooperen de todas las maneras posibles con los países en que se han colocado minas, en particular con los países en desarrollo;

6. Subraya la importancia de que las entidades no estatales renuncien también al empleo de minas terrestres antipersonal;

7. Alienta a los Estados Miembros a que continúen el proceso de creación de zonas regionales y subregionales libres de minas terrestres antipersonal;

8. Reitera su petición a los gobiernos y a la comunidad internacional para que apliquen una política global de prevención, rehabilitación y reinserción de las víctimas de las minas terrestres antipersonal y para que multipliquen sus iniciativas de remoción de minas en las zonas afectadas y su asistencia a las víctimas de las minas terrestres antipersonal;

9. Alienta una vez más a los gobiernos, organizaciones y particulares que puedan hacerlo, a responder de manera positiva a las peticiones de contribuciones voluntarias al programa de las Naciones Unidas para la remoción de minas o a aumentar sus actuales contribuciones;

10. Solicita al Secretario General que reitere a todos los gobiernos, en particular a los de los Estados que en el pasado han colocado minas antipersonal en otros Estados o se las han vendido, el llamamiento de la Subcomisión para la aportación de contribuciones voluntarias al programa para la remoción de minas y al Fondo Fiduciario Voluntario para la Asistencia en Remoción de Minas establecido en 1994;

11. Decide examinar esta cuestión en su 51º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa, y adoptar las medidas necesarias para asegurar el seguimiento y la aplicación del derecho internacional humanitario y los tratados en esa materia, con objeto de que todas las personas puedan disfrutar plenamente la totalidad de sus derechos humanos.

35ª sesión,  
26 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

B. Decisiones

1998/101. Establecimiento del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

En su segunda sesión, celebrada el 4 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando sus decisiones 1996/103, de 6 de agosto de 1996, y 1996/119, de 29 de agosto de 1996, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, en relación con el tema 9 del programa.

[Véase cap. III.]

1998/102. Votación secreta

En su 25ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, votar mediante votación secreta siempre que se solicitara una votación sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo.

[Véase cap. IV.]

1998/103. Los derechos de los no ciudadanos

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la preparación de un estudio sobre los derechos de los no ciudadanos (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo) decidió, sin proceder a votación, encomendar al Sr. David Weissbrodt la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven, que deberá presentarse en relación con el tema del programa titulado "Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial", a fin de permitirle adoptar, en su 51º período de sesiones, una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre el tema. En este documento de trabajo se deben tener en cuenta los comentarios sobre el alcance de dicho estudio formulados durante el 50º período de sesiones de la Subcomisión y, en particular, por ejemplo, los hechos ocurridos desde que se adoptara en 1985 la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, la superación de los obstáculos a la ratificación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la

discriminación entre diversos grupos de no ciudadanos, las consecuencias de la doble ciudadanía, los medios de contribuir a los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la Comisión de Derechos Humanos, los medios de contribuir con materiales sobre el tema a la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

[Véase cap. V.]

1998/104. Mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, encomendar al Sr. Joseph Oloka-Onyango la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre el tema de la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia que se ha de presentar en relación con el tema titulado "Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial", que se ha de examinar en su 51º período de sesiones, como contribución a la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y que, de ser necesario, examine las posibilidades de cooperación al respecto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

[Véase cap. V.]

1998/105. Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su resolución 1996/22, de 29 de agosto de 1996, titulada "Décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", en la que pedía al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pedía que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Comisión de Derechos Humanos que transmitiera una vez más al Secretario General el texto completo de la resolución 1996/22.

[Véase cap. VI.]

1998/106. El derecho a la alimentación

En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su decisión 1997/108, de 22 de agosto de 1997, en la que decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Asbjørn Eide que examinara y actualizara, sin consecuencias financieras, su estudio sobre el derecho a la alimentación presentado en 1987 (Derechos Humanos, Serie de Estudios N° 1, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.XIV.2) y habiendo recibido y examinado con satisfacción el informe del Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1998/9) decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Eide que completara, sin consecuencias financieras, el examen y la actualización del informe sobre el derecho a la alimentación y que presentara la versión definitiva del estudio actualizado a la Subcomisión en su 51º período de sesiones en 1999.

[Véase cap. VI.]

1998/107. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su decisión 1997/110, de 22 de agosto de 1997, y considerando que la presentación tardía por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, del informe definitivo sobre el estudio no permitió sino un examen limitado del informe durante los períodos de sesiones de 1998 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y la Subcomisión, decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que, a más tardar el 31 de marzo de 1999 y a fin de que su informe definitivo pudiera seguir examinándose en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo y el 51º período de sesiones de la Subcomisión, presentara una nueva versión de dicho informe que incluyera toda revisión que pudiera introducirse en la presente versión inglesa no editada del documento a la luz de los debates celebrados en los períodos de sesiones de 1998 en ambos órganos, y pedir al Secretario General que facilitara al Relator Especial todos los servicios necesarios para que pudiera terminar esta tarea, en particular la distribución de su informe definitivo, en todos los idiomas de trabajo, al Grupo de Trabajo y la Subcomisión con tiempo suficiente para sus respectivos períodos de sesiones de 1999.

[Véase cap. IX.]

1998/108. Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, observando que en razón de su participación, en relación con el tema 1 c) de su programa, en el

examen de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos por la Mesa de la Comisión, no ha podido examinar el documento de trabajo revisado sobre sus métodos de trabajo presentado por el Sr. Ribot Hatano de conformidad con la resolución 1997/16, de 27 de agosto de 1997 (E/CN.4/Sub.2/1998/3), decidió, sin proceder a votación, invitar a todos los miembros de la Subcomisión, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que presentaran a la Secretaría, a más tardar el 15 de octubre de 1998, sus observaciones sobre el documento de trabajo revisado. La Subcomisión también decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Hatano que, al preparar la nueva revisión de su documento de trabajo, que no podrá tener consecuencias financieras y que se presentará a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, tuviera en cuenta los comentarios recibidos, las observaciones hechas sobre este tema en el 50º período de sesiones y la nota del Presidente sobre la mejora de la eficacia de la labor de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1998/38). La Subcomisión decidió asimismo, sin proceder a votación, examinar el nuevo documento de trabajo revisado en su 51º período de sesiones, con carácter prioritario y en sesiones privadas, y terminar ese examen en el 51º período de sesiones.

[Véase cap. III.]

1998/109. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó la siguiente composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión:

Grupo regional	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
África	Sr. Yimer	Sr. Guissé	Sr. Mehedi	Sra. Warzazi
	Sr. Oloka-Onyango (Suplente)		Sr. Khalil (Suplente)	Sr. Sik Yuen (Suplente)
Asia	Sr. Fan Guoxiang	Sr. Hatano	Sr. Sorabjee	Sr. Park
	Sr. Zhong Shukong (Suplente)	Sr. Yokota (Suplente)		
América Latina	Sr. Díaz Uribe	Sr. Alfonso Martínez	Sr. Bengoa	Sr. Pinheiro
	Sr. Salinas Rivera (Suplente)	Sr. Bengoa (Suplente)	Sr. Alfonso Martínez (Suplente)	Sra. Ferriol Echevarría (Suplente)

Grupo regional	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch	Sr. Kartashkin	Sr. Maxim
	Sr. Kartashkin (Suplente)	Sr. Shamshur (Suplente)		Sra. Motoc (Suplente)
Europa occidental	Sr. Weissbrodt	Sra. Daes	Sr. Eide	Sra. Koufa
	Sra. Hampson/ Sra. Cook (Suplente)	Sra. Hampson/ Sra. Cook (Suplente)	Sr. Helgesen (Suplente)	Sr. Weissbrodt/ Sra. Cook (Suplente)

[Véanse caps. III, VIII, IX, X, XV.]

1998/110. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tomando nota con satisfacción del informe del grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19) decidió, sin proceder a votación, hacer suyas las decisiones del grupo de trabajo siguientes:

a) transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en su forma revisada, a la Comisión de Derechos Humanos para su examen (resolución 1998/25 de la Subcomisión); b) pedir al Sr. El Hadji Guissé que continuara la preparación de un informe anual sobre la evolución de la pena capital para el grupo de trabajo; c) pedir al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presentara al grupo de trabajo una actualización anual sobre la privatización de las cárceles, teniendo en cuenta la intervención formulada por la Sra. Françoise Jane Hampson sobre este tema y cualquier otra documentación pertinente; d) pedir al Sr. Fix Zamudio que presentara al grupo de trabajo un documento de trabajo sobre un posible estudio titulado "Perfeccionamiento y eficacia de los instrumentos judiciales para la protección de los derechos humanos a nivel nacional y sus efectos a nivel internacional", todo lo anterior sin consecuencias financieras.

La Subcomisión, tomando nota del establecimiento de conformidad con la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, del Grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos y tomando nota también de que la cuestión del reconocimiento de que las violaciones graves y en masa de los derechos humanos constituyen un delito internacional se examina en la Comisión de Derecho Internacional y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, decidió también, sin proceder a votación, tomar nota de la decisión del grupo de trabajo, de conformidad con la

resolución 1998/28 de la Comisión, de 17 de abril de 1998, suprimir los temas de su programa titulados "Justicia de menores" y "Reconocimiento de las violaciones burdas y en masa de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como delitos internacionales", a fin de evitar la duplicación con la labor que realizan otros órganos.

[Véase cap. XI.]

1998/111. Documento de trabajo sobre un estudio de las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando sus resoluciones 1997/36 y 1997/37, de 28 de agosto de 1997, y tomando nota de las circunstancias que impiden que la Sra. Clemencia Forero Ucros presente su documento de trabajo, decidió, sin proceder a votación, pedirle que lo presentara a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

[Véase cap. XIV.]

1998/112. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su resolución 1997/35, de 28 de agosto de 1997, decidió, sin proceder a votación, seguir examinando las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos en su 51º período de sesiones en relación con el subtema titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

[Véase cap. XIV.]

1998/113. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando la carta dirigida al Presidente del 48º período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), en que figuraba una propuesta de que se estudiaran las reservas formuladas a los tratados, las preocupaciones respecto de las reservas expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el informe del Secretario General sobre las opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho

Internacional (E/CN.4/Sub.2/1998/25), y recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24(Part I), cap. III), en que se destacó la necesidad de limitar el número y el alcance de las reservas que se formularan a los tratados de derechos humanos, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Sra. Françoise Jane Hampson que preparara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, incluido un examen del número y el alcance de esas reservas, sus efectos sobre el alcance de las obligaciones contraídas por los Estados, las reservas formuladas a las disposiciones sobre procedimiento de los tratados de derechos humanos, incluidas las cláusulas de no participación, y la función y responsabilidad de los órganos de supervisión en relación con las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, y que presentara el documento de trabajo en el 51º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. XIV.]

#### 1998/114. La situación humanitaria en el Iraq

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando sus decisiones 1996/107, de 20 de agosto de 1996, y 1997/19 de 28 de agosto de 1997, así como su resolución 1997/35, de 28 de agosto de 1997; considerando que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y deberían levantarse incluso si no se han alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; afirmando una vez más la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales; tomando nota con gran preocupación de los inmensos sufrimientos del pueblo iraquí y, en particular, de los niños; señalando a la atención las alarmantes informaciones contenidas en numerosos informes de las Naciones Unidas, el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/1998/67) y los informes de organismos especializados en relación con la situación de personas inocentes que sufren un menoscabo inaceptable de los niveles de salud, nutrición, atención sanitaria, educación, empleo y agricultura; indicando a este respecto que el Secretario General afirmó en su informe sobre el programa "Petróleo por alimentos", presentado al Consejo de Seguridad en febrero de 1998 (S/1998/90), que se había incrementado la tasa de mortalidad infantil, que continuaba empeorando la situación en el sector del abastecimiento de agua y que la producción agrícola sólo podría satisfacer el 10% de los niveles de nutrición necesarios; tomando nota con satisfacción de que numerosas organizaciones no gubernamentales y personalidades de diversos países, entre ellos los Estados Unidos de América, han organizado envíos humanitarios al Iraq, manifestando así su reprobación de las nefastas consecuencias de un embargo que priva a toda una población de alimentos, atención y educación; teniendo presente la observación general Nº 8 (1977) aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales en su 17º período de sesiones (E/C.12/1997/8); considerando que todo embargo cuyo resultado sea condenar a un pueblo inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte, sin que se alcancen los objetivos para los que se impuso constituye una violación manifiesta de los derechos económicos, sociales y culturales de ese pueblo así como del derecho internacional, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, hacer un llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad para que se levanten las disposiciones del embargo que afectan a la situación humanitaria de la población iraquí. También decidió, sin proceder a votación, instar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, a que aliviaran los sufrimientos de la población iraquí facilitando, en particular, el suministro de víveres, medicamentos y medios para satisfacer sus necesidades básicas.

[Véase cap. XIV.]

1998/115. Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Vladimir Kartashkin que preparara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los medios que permitirían a la Subcomisión examinar la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y que lo presentara a la Subcomisión en su 51º período de sesiones. La Subcomisión decidió además, sin proceder a votación, enmendar el título del subtema titulado "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos" añadiendo al final "y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas" y mantenerlo como un subtema anual en su programa.

[Véase cap. XIV.]

### III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- a) ELECCIÓN DE LA MESA;
- b) APROBACIÓN DEL PROGRAMA;
- c) MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 50º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 3 al 28 de agosto de 1998. Celebró 36 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/SR.1 a 36), 6 de las cuales fueron privadas (E/CN.4/Sub.2/1998/SR.3, 9, 10, 32, 33 y 36).
2. El período de sesiones fue declarado abierto por el Sr. José Bengoa, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 49º período de sesiones, quien hizo una declaración. La Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunció también una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, el 3 de agosto de 1998.
3. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo II del presente informe figura la lista de asistencia.
4. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1 a 30 y adoptó 15 decisiones. Los textos de esas resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II. Los proyectos de resolución y de decisión que serán presentados a la Comisión de Derechos Humanos figuran en el capítulo I.
5. El anexo III contiene información relativa a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 50º período de sesiones.
6. En el anexo IV figura una lista de las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.
7. En el anexo V figura una lista de los estudios finalizados en el 50º período de sesiones, de los que están en curso, de los documentos de trabajo encomendados a los miembros y de los estudios cuya aprobación se recomienda, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

8. En el anexo VI figura la lista de los documentos publicados para el 50º período de sesiones de la Comisión. También se indican en el anexo VI las comunicaciones presentadas por escrito por gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución en el período de sesiones.

9. En su primera sesión, el 3 de agosto de 1998, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y a propuesta del Presidente, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor a las víctimas de todas las formas de violaciones de los derechos humanos en todas las partes del mundo.

10. En su segunda sesión, el 4 de agosto de 1998, por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en relación con el tema 9 del programa. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/101.

#### A. Elección de la Mesa

11. En su primera sesión la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. El Hadji Guissé

Vicepresidentes: Sr. Miguel Alfonso Martínez  
Sr. Fan Guoxiang  
Sr. David Weissbrodt

Relator: Sr. Ioan Maxim

#### B. Aprobación del programa

12. En su primera sesión, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General que incluía el programa provisional del 50º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 49º período de sesiones, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

13. Hicieron declaraciones acerca del programa provisional el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Sang Yong Park, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

14. El programa (véase el anexo I) fue aprobado sin proceder a votación.

15. A propuesta de la Sra. Warzazi y por recomendación de la Mesa, la Subcomisión, en su segunda sesión, el 4 de agosto de 1998, acordó modificar el título del tema 5 del programa sustituyendo, en la versión inglesa, las palabras "the implementation of the human rights of women", por "the implementation of human rights with regard to women", y modificar las versiones en los demás idiomas según fuera necesario.

C. Métodos de trabajo de la Subcomisión

16. La Subcomisión examinó el punto c) del tema 1 del programa en sus sesiones 2ª, 3ª (privada), 9ª (privada), 10ª (privada), 11ª y 35ª, celebradas los días 4, 7, 10 y 26 de agosto de 1998.

17. Hicieron declaraciones en relación con dicho punto el Sr. Alfonso Martínez (segunda), el Sr. Bengoa (segunda), el Sr. Joinet (segunda), el Sr. Khalifa (segunda) y la Sra. Warzazi (segunda).

18. En la 11ª sesión, el 10 de agosto de 1998, el Presidente del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Jacob S. Selebi, se dirigió a la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1998/28 de la Comisión.

19. En las sesiones 10ª (privada) y 11ª, el 10 de agosto de 1998, la Subcomisión organizó una deliberación especial con la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eficacia de la Subcomisión a la luz de la decisión 1998/112 de la Comisión, en la que ésta decidió nombrar su Mesa para que emprendiera un examen de sus mecanismos a fin de hacer recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones.

20. Se hallaban presentes los cinco miembros de la Mesa de la Comisión: Sr. Jacob S. Selebi (Presidente), Sr. Iftekhar Ahmed Chowdhury, Sr. Luis Gallegos Chiriboga, Sr. Ross Hynes (Vicepresidentes) y Sr. Roman Kuzniar (Relator).

21. En la décima sesión (privada), el Presidente de la Subcomisión, Sr. El Hadji Guissé, inició la deliberación dando lectura a un documento en el que se exponía la posición común de los miembros de la Subcomisión, titulado "Mejoramiento de la eficacia de la Subcomisión" (publicado posteriormente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1998/38).

22. En la 11ª sesión, en relación con la deliberación especial, hizo una declaración el Sr. Bengoa. La Subcomisión también escuchó una declaración de la Sra. Mona Rishmawi, Presidenta de la quinta reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento.

23. En la misma sesión la Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Carter Center, Human Rights Internet y Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos.

24. En la misma sesión la Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de: Alemania, Austria (en nombre de la Unión Europea), China, Egipto, los Estados Unidos de América, Honduras (en nombre de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana),

la India, los Países Bajos, el Pakistán, la República de Corea (en nombre del Grupo Asiático), el Senegal y Turquía. También hizo una declaración el observador de Suiza.

Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

25. En su 35ª sesión, el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.15, patrocinado por el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.

26. El Sr. Weissbrodt hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

27. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura como decisión 1998/108 en la sección B del capítulo II.

Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones

28. En la misma sesión la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre la composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones.

29. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. Dicho texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/109.

IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE APARTEID, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

30. La Subcomisión examinó el tema 2 en sus sesiones 4ª a 8ª, 25ª y 26ª, celebradas los días 5, 6, 7, 19 y 20 de agosto de 1998.

31. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 figura en el anexo VI del presente informe.

32. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bengoa (7ª), Sra. Daes (6ª, 7ª), Sr. Díaz Uribe (7ª), Sr. Eide (7ª), Sr. Fan Guoxiang (4ª), Sra. Hampson (6ª), Sr. Joinet (7ª), Sr. Khalifa (4ª), Sr. Maxim (7ª), Sr. Mehedi (4ª), Sr. Park (7ª), Sr. Pinheiro (6ª), Sr. Sorabjee (6ª), Sra. Warzazi (6ª), Sr. Weissbrodt (4ª) y Sr. Yokota (7ª).

33. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (5ª), Asociación Americana de Juristas (4ª), Asociación Internacional contra la Tortura (6ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (6ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (4ª), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (4ª), Asociación Panpakistana de Mujeres (6ª), Asociación para la Educación Mundial (declaración conjunta con la Internacional de Solidaridad Cristiana) (4ª), Caucásicos Unidos para las Reparaciones y la Emancipación (4ª), Centro Europa-Tercer Mundo (4ª), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (7ª), Comunidad Internacional Bahaí (5ª), Conferencia Asiática Budista para la Paz (5ª), Congreso Islámico Mundial (5ª), Desarrollo Educativo Internacional (5ª), Familia Franciscana Internacional (4ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (5ª), Federación Luterana Mundial (declaración conjunta con la Coalición Internacional Hábitat, la Jesuit Refugee Service y La World Christian Life Community) (4ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (5ª), Federación Mundial de Sindicatos (5ª), Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas (5ª), Grupo pro Derechos de las Minorías (5ª), Instituto Internacional Pro Paz (4ª), Interfaith International (5ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (4ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (5ª), International Prison Watch (6ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (4ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (6ª), Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer (6ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (5ª), North-South XXI (5ª), Oficina Internacional para la Paz (4ª), Organisation tunisienne pour l'éducation et la famille (6ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (5ª), Partido Radical Transnacional (4ª), Pax Christi

International (7ª), Pax Romana (4ª), Society for Threatened Peoples (4ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (5ª), Worldview International Foundation (5ª).

34. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de: Armenia (5ª), Azerbaiyán (7ª), Bangladesh (5ª), China (6ª), Eritrea (5ª), Etiopía (5ª), Indonesia (6ª), Iraq (5ª), México (6ª), Nepal (7ª), República de Corea (6ª), Sri Lanka (6ª), Túnez (6ª) y Turquía (6ª). La Subcomisión escuchó también una declaración del observador de la Organización de la Conferencia Islámica (7ª).

35. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Argelia (7ª), Armenia (8ª), Azerbaiyán (8ª), Belarús (7ª), Colombia (7ª), Chipre (8ª), Eritrea (7ª, 8ª), Etiopía (7ª, 8ª), India (8ª), Iraq (7ª), Marruecos (5ª), Pakistán (7ª), Sudán (5ª), Turquía (7ª) y Zambia (7ª).

#### Votación secreta

36. En su 25ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 1998, la Subcomisión decidió proceder a una votación secreta, siempre que así se pidiera, sobre las propuestas relativas a denuncias de violaciones de derechos humanos en los países, en el marco de cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que tuvieran relación con propuestas de fondo.

37. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Fan Guoxiang.

38. El texto del proyecto de decisión se aprobó sin proceder a votación. Dicho texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/102.

#### Los refugiados bhutaneses

39. En la misma sesión, el 19 de agosto de 1998, el Sr. Eide retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.14, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

#### "Los refugiados bhutaneses

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1997/31, de 28 de agosto de 1997, sobre el derecho a regresar, 1997/29, de 28 de agosto de 1997, sobre la libertad de circulación y los traslados de poblaciones, y 1996/9, de 23 de agosto de 1996, sobre el derecho a la libertad de circulación,

Preocupada por la difícil situación en la que se encuentran aproximadamente 90.000 personas de etnia nepalí, la mayoría de las cuales

había vivido anteriormente en Bhután, que han estado residiendo en campamentos en Nepal oriental durante siete años, así como otras 10.000 o más personas que viven fuera de los campamentos en Nepal y la India,

Preocupada también porque algunos acontecimientos que se han producido en Bhután, tales como el reasentamiento de otras personas en las tierras que habían ocupado anteriormente los refugiados, puedan impedir encontrar una solución duradera que comprenda la repatriación voluntaria,

1. Insta a todos los Estados a respetar y promover el derecho a regresar y el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad, y a tomar medidas adecuadas para reducir el fenómeno de la apatridia;

2. Insta en particular a los Gobiernos de Bhután y Nepal a negociar de buena fe para encontrar una solución pacífica a la cuestión de los refugiados en un esfuerzo concertado para hacer posible la repatriación voluntaria de los refugiados a su país de origen sin más demoras;

3. Alienta a las partes interesadas a establecer un proceso imparcial de verificación y a hacer esfuerzos más eficaces y urgentes para negociar el regreso de los bhutaneses que se compruebe que son refugiados a fin de que puedan abandonar los campos voluntariamente y volver a sus hogares dignamente y en condiciones de seguridad;

4. Sugiere que los Gobiernos interesados aprovechen la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de facilitar la búsqueda de una solución justa y duradera en la que se tengan en cuenta las declaraciones en nombre de la población desplazada y los principios del derecho internacional relativos a la no discriminación, el derecho a regresar, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad, la reducción de la apatridia y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

5. Decide mantener este asunto en examen en su 51º período de sesiones."

40. Hicieron declaraciones al respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide y el Sr. Sorabjee.

41. En la misma sesión, el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.14 se había reemplazado por una declaración del Presidente, que se haría en nombre de la Subcomisión. A solicitud del Presidente, el Sr. Eide dio lectura a la siguiente declaración:

"La Subcomisión ha tenido presente la difícil situación de las aproximadamente 90.000 personas de etnia nepalí, la mayoría de las cuales había vivido anteriormente en Bhután, que han estado residiendo en campamentos administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Nepal oriental durante siete años, así como de otros que han estado viviendo fuera de los campamentos en Nepal y la India. La Subcomisión también es consciente de que la condición jurídica y el origen de muchas de estas personas son objeto de controversia y han de determinarse mediante un procedimiento de verificación adecuado.

La Subcomisión expresa su profunda preocupación por las graves repercusiones de esta situación para los derechos humanos. La Subcomisión está particularmente preocupada por el programa en curso de reasentamientos en Bhután meridional, en tierras que pueden haber pertenecido a los refugiados. Por consiguiente, insta a los dos Gobiernos interesados a que negocien de buena fe una solución pacífica que corresponda a las normas internacionales de derechos humanos. La Subcomisión alienta a las partes involucradas a que establezcan un proceso de verificación imparcial y a que tomen medidas más eficaces y urgentes para negociar el regreso voluntario de los bhutaneses cuya condición de refugiados se haya demostrado, a fin de que puedan abandonar los campamentos y regresar a sus hogares dignamente y en condiciones de seguridad. A este respecto la Subcomisión sugiere que los gobiernos involucrados recurran a la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para facilitar una solución justa y duradera en la que se tengan en cuenta las declaraciones en nombre de la población desplazada y los principios del derecho internacional relativos a la no discriminación, el derecho a regresar, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad, la reducción de la apatridia y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

La Subcomisión hace un llamamiento a las partes involucradas para que negocien de buena fe en la esperanza de lograr la paz y proteger los derechos humanos.

La Subcomisión tiene la esperanza de contribuir a la protección de los derechos humanos en esta situación concreta, con esta declaración y con el examen de la cuestión en su 51º período de sesiones."

42. El observador de Bhután hizo una declaración.

#### Situación de los derechos humanos en Belarús

43. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1997/L.5, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Díaz Uribe,

el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer.

44. El Sr. Weissbrodt propuso oralmente revisar el apartado a) del párrafo 2, el párrafo 3 y el apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. También propuso añadir un nuevo párrafo que se convirtió en el apartado c) del párrafo 2.

45. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

46. El observador de Belarús hizo una declaración.

47. A petición del Sr. Alfonso Martínez se procedió a votación. La resolución, en su forma revisada, fue aprobada en votación secreta por 17 votos contra 4 y 3 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/1.

#### Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

48. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.7, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Pinheiro.

49. La Sra. Warzazi propuso oralmente modificar el párrafo 5 de la parte dispositiva y añadir un nuevo párrafo que se convirtió en el párrafo 6.

50. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet y el Sr. Sorabjee.

51. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación. La resolución, en su forma enmendada, fue aprobada en votación secreta por 19 votos contra 4 y una abstención. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/2.

#### Situación de los derechos humanos en Bahrein

52. En la misma sesión, la Sra. Hampson, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.9, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sra. Hampson, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro y el Sr. Weissbrodt, cuyo texto decía lo siguiente:

"Situación de los derechos humanos en Bahrein

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su convencimiento de que el racismo y la discriminación racial constituyen una denegación de los propósitos y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Observando que la Asamblea Nacional que había sido elegida en Bahrein fue disuelta en agosto de 1975, que desde hace 23 años no se ha procedido a la elección de ningún cuerpo legislativo en Bahrein y que no existen instituciones democráticas en ese país,

Observando también que Bahrein se enfrenta con problemas de terrorismo apoyado desde el extranjero y condenando todos los actos de terrorismo en ese país,

Recordando su resolución 1997/2, de 21 de agosto de 1997, en la que tomó nota del grave deterioro de la situación de los derechos humanos en Bahrein, incluida la discriminación contra la población indígena shi'a, las matanzas extrajudiciales, el uso persistente y en gran escala de la tortura en las cárceles de Bahrein, así como los malos tratos de que eran objeto las mujeres y los niños detenidos, y la detención arbitraria sin juicio o sin acceso por parte de los detenidos a asesoramiento letrado,

Acogiendo con satisfacción la ratificación por el Gobierno de Bahrein de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,

1. Expresa profunda preocupación por el hecho de que sigan presentándose denuncias de violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos en Bahrein;

2. Insta al Gobierno de Bahrein a que observe las normas internacionales que son aplicables en materia de derechos humanos, ratifique los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y tome medidas internas eficaces para cumplir y hacer que se cumplan sus obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su próximo período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en Bahrein en relación con el tema de su programa titulado "Cuestión de la

violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en especial en los países y territorios coloniales y dependientes."

53. El Sr. Alfonso Martínez formuló una declaración al respecto.

54. El observador de Bahrein formuló una declaración.

#### Situación de los derechos humanos en Argelia

55. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.12, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro y el Sr. Weissbrodt, cuyo texto era el siguiente:

#### "Situación de los derechos humanos en Argelia

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Consciente de que Argelia es parte en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y que ha asumido obligaciones humanitarias,

Tomando nota de la resolución 1998/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, en la que la Comisión afirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no podía justificarse jamás en caso alguno, y que el derecho humano más esencial y fundamental era el derecho a la vida,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/21 de la Comisión, de 9 de abril de 1998, en la que la Comisión reconoció que la tolerancia y el pluralismo fortalecían la democracia, facilitaban el pleno disfrute de todos los derechos humanos y constituían así un fundamento sólido para la sociedad civil, la armonía social y la paz,

1. Condena con la máxima energía la campaña de brutalidad y violencia que los grupos terroristas libran contra los habitantes de Argelia, incluidos todos los casos de matanzas, explosiones de bombas, desapariciones, violaciones, torturas, mutilaciones y otras violaciones análogas de los derechos humanos;

2. Expresa su preocupación por:

a) Las crecientes pruebas de que existe un clima general de violencia, impulsado por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos que los grupos terroristas cometen contra los argelinos;

b) La incapacidad de los defensores de los derechos humanos de efectuar investigaciones que les permitan dejar constancia de la situación de los derechos humanos en el país, lo que serviría para atribuir responsabilidades por las violaciones y las dificultades con que tropieza la prensa;

3. Exhorta al Gobierno de Argelia a que:

a) Vele por que ninguna de las fuerzas a su cargo cometa violaciones de los derechos humanos que plasmen, por ejemplo, en ejecuciones ilegales, desapariciones y torturas;

b) Adopte medidas concretas de inmediato de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos con objeto de mantener la seguridad de la población civil de Argelia, incluidas las personas privadas de libertad, y velar por su seguridad;

c) Investigue quiénes son los responsables de los actos de terrorismo y los asesinatos que se cometen contra los habitantes de Argelia y los procese, respetando permanente y estrictamente las normas internacionales sobre la celebración de juicios imparciales y otras normas de derechos humanos;

d) Facilite no sólo la realización de misiones de información, como la encabezada por el ex Presidente de Portugal, Sr. Mario Soares, sino también la realización de misiones de investigación efectuadas por organizaciones nacionales o, en su caso, por organizaciones internacionales de derechos humanos y de carácter humanitario en relación con las violaciones de los derechos humanos en Argelia;

e) Propicie un clima de tolerancia religiosa y lingüística y fomente las instituciones democráticas que puedan servir para proteger los derechos humanos;

4. Invita a la comunidad internacional a que preste mayor atención a la situación de los derechos humanos en Argelia, lo que contribuiría a fomentar un clima de garantía y respeto de los derechos humanos;

5. Decide:

a) Recomendar que la Comisión de Derechos Humanos examine la situación de los derechos humanos en Argelia en su próximo período de sesiones y considerar la posibilidad de nombrar a un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Argelia;

b) Que, en caso de que la Comisión no pueda adoptar medidas en relación con la situación de los derechos humanos en Argelia, siga examinando la cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa."

56. El Sr. Weissbrodt propuso oralmente que se revisara el proyecto de resolución en los términos siguientes:

- a) suprimiendo en el apartado b) del párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "concretas de inmediato" después de las palabras "medidas";
- b) suprimiendo en el apartado a) del párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras "y considerar la posibilidad de nombrar a un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Argelia", después de las palabras "en su próximo período de sesiones".

57. El observador de Argelia formuló una declaración.

58. A petición del Sr. Alfonso Martínez y del Sr. Khalil, se procedió a una votación. El proyecto de resolución, en su forma revisada, rechazado en votación secreta por 10 votos contra 10 y 4 abstenciones.

Violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países

59. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.13, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. Posteriormente el Sr. Sik Yuen se retiró como patrocinador.

60. El Sr. Bengoa revisó oralmente los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

61. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Sorabjee.

62. A petición de la Sra. Warzazi, se aplazó el examen del proyecto de resolución.

63. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.13.

64. El Sr. Kartashkin propuso que se revisara el párrafo 2 de la parte dispositiva.

65. La Sra. Warzazi propuso que se revisara el párrafo 4 de la parte dispositiva, que había sido enmendado por el Sr. Bengoa, y que los nombres de las personas que figuraban en ese párrafo se suprimieran y se incluyeran en un anexo del proyecto de resolución. Además, la oradora propuso que el párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyera por un nuevo párrafo.

66. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las revisiones propuestas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Fan Gouxiang, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Maxim y la Sra. Warzazi.

67. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de Colombia, Filipinas, Honduras, Myanmar, Nigeria, Túnez y Turquía.

68. A petición del Sr. Alfonso Martínez y del Sr. Fan Guoxiang, se procedió a votar sobre el título y sobre los párrafos 2, 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en su versión revisada. El título fue aprobado por 20 votos contra 4. El párrafo 2 de la parte dispositiva fue aprobado por 17 votos contra 6 y una abstención. El párrafo 5 de la parte dispositiva fue aprobado por 19 votos contra 5. El párrafo 6 de la parte dispositiva fue aprobado por 22 votos contra 2.

69. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad. El proyecto de resolución en su versión revisada fue aprobado en votación secreta por 21 votos contra 3. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/3.

#### La situación en México y su evolución

70. En la 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.18, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet y el Sr. Pinheiro.

71. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa y el Sr. Joinet.

72. El observador de México formuló una declaración.

73. A petición del Sr. Alfonso Martínez y del Sr. Bengoa, se procedió a votar. La resolución fue aprobada en votación secreta por 12 votos contra 6 y 6 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/4.

#### Expresión de preocupación por la situación de los derechos humanos en Kosovo

74. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1998, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, formuló la siguiente declaración en relación con la situación de los derechos humanos en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia):

"La Subcomisión expresa profunda preocupación por el rápido empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), donde los enfrentamientos étnicos han dado lugar a la pérdida de centenares de vidas y al desplazamiento de

más del 10% de la población. La quema de pueblos y aldeas, la destrucción de bienes y las constantes amenazas de violencia contra la población civil de Kosovo han obligado al desplazamiento de hasta 250.000 personas, de resultas de lo cual se ha producido una grave crisis en la región. La Subcomisión desea ayudar a resolver la crisis de Kosovo con objeto de que se protejan plenamente los derechos humanos y se aborde debidamente el problema de la situación de los desplazados, causado por la violencia endémica. La Subcomisión expresa profundo agradecimiento a las organizaciones humanitarias internacionales que se esfuerzan por mitigar la crisis de Kosovo, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y manifiesta su firme apoyo a esas organizaciones, que están haciendo frente a los estragos graves y generalizados a que ha dado lugar la violencia étnica existente en Kosovo.

Al formular la presente declaración, la Subcomisión confía en sumarse a esas actividades con objeto de contribuir a que se logre la paz en Kosovo y se protejan los derechos humanos. La Subcomisión condena enérgicamente todos los actos de violencia en Kosovo, incluidos los asesinatos y el apaleamiento de civiles, así como las violaciones de los derechos humanos perpetradas por personas dependientes de los poderes del Estado o ajenas a ellos. La Subcomisión respalda la celebración de todas las negociaciones que den lugar al logro de una solución pacífica y equitativa a los efectos de la protección de los derechos humanos de la población de Kosovo."

75. Formularon declaraciones en relación con la declaración del Presidente el Sr. Kartashkin, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

V. EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A  
LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL:

- a) SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE  
SUS FAMILIAS;
- b) XENOFOBIA

76. La Subcomisión examinó el tema 3 en sus sesiones 12ª a 14ª y 26ª, los días 11, 12 y 20 de agosto de 1998.

77. La lista de documentos publicados en relación con el tema 3 figura en el anexo VI del presente informe.

78. En la 13ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Sr. José Bengoa, el Sr. Mustapha Mehedi y la Sra. Shanti Sadiq Ali, miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentaron un documento de trabajo conjunto relativo al artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1998/4).

79. En el debate general sobre el tema 3 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (12ª, 13ª), Sra. Hampson (12ª), Sr. Joinet (12ª), Sr. Kartashkin (12ª), Sr. Khalifa (14ª), Sra. Warzazi (12ª), Sr. Weissbrodt (12ª, 13ª).

80. La Subcomisión también escuchó una declaración del observador de la Organización Internacional del Trabajo (12ª).

81. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (12ª), Asociación Americana de Juristas (12ª), Asociación para una Educación Mundial (13ª), Asociación Internacional contra la Tortura (declaración conjunta con el Movimiento 12 de Diciembre) (12ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (12ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (12ª), Desarrollo Educativo Internacional (12ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (12ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación (12ª), Instituto Internacional pro Paz (12ª), Interfaith International (13ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (12ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (12ª), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (12ª), North-South XXI (12ª).

82. Hicieron declaraciones los observadores de: Bangladesh (12ª), México (12ª), Turquía (12ª).

83. El observador de México (13ª) hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

84. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1997/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sang Yong Park, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Udagama, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

85. El Sr. Weissbrodt hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

86. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/5.

Los derechos de los no ciudadanos

87. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.6, patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

88. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet y el Sr. Weissbrodt hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

89. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/103.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

90. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.24, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. El Sr. Bengoa y el Sr. Joinet se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

91. El Sr. Weissbrodt propuso oralmente lo siguiente:

- a) que se revisaran los párrafos 4 y 13 del preámbulo;
- b) que se añadieran dos nuevos párrafos, que se convirtieron en los párrafos 2 y 5;
- c) que se revisaran los párrafos 4, 7 y 13 de la parte dispositiva; y
- d) que se suprimiera el párrafo 10 de la parte dispositiva.

92. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

93. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/6.

94. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.25, que había patrocinado y que decía lo siguiente:

"Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando asimismo su firme determinación y empeño en erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación total de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Compartiendo la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones y contenida en su resolución 1998/26, de 17 de abril de 1998, por el hecho de que, pese a los continuos esfuerzos, las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, todas las formas de discriminación, en particular contra los negros, árabes y musulmanes, la xenofobia, la negrofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia persisten e incluso cobran incremento sin cesar, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Compartiendo también la grave preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Consciente de los principios de la Declaración de Filadelfia, en particular, que:

"... todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades; y que

... cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental"\*,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, que es una política de carácter económico y financiero, por su tendencia a separar las políticas macroeconómicas de los objetivos sociales, y por su efecto en el derecho al desarrollo y en los niveles de vida de las masas de la población,

Alarmada por la aparente relación entre el surgimiento de la mundialización, acompañada de una concentración de la riqueza, por una parte y, por la otra, de marginación y exclusión, y por el aumento de los casos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Reiterando su apoyo a la conclusión, formulada inicialmente en el documento preparatorio del Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/1994/21) y reiterada en el informe preliminar del Relator Especial, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1996/14), de que la concentración de la riqueza constituye un serio obstáculo para la realización de los derechos humanos, ya se trate de los derechos económicos, sociales y culturales o de los derechos civiles y políticos,

Tomando nota de la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, por la cual la Asamblea decidió convocar una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebrará a más tardar el año 2001,

Aceptando la invitación de la Comisión de Derechos Humanos, formulada en su 54º período de sesiones y contenida en su resolución 1998/26, a que realice, sin demora, estudios en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que transmita sus recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones y, por conducto de la Comisión, al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial,

---

\* Declaración aprobada en la 26ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Filadelfia en mayo de 1944; el texto de la Declaración figura anexo a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Tomando nota de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, en particular los siguientes:

a) Examinar los progresos logrados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;

b) Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

1. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que autorice al Secretario General a nombrar a uno de sus miembros relator especial, por un período de tres años, con el mandato de estudiar la relación entre la mundialización y el aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia y formule recomendaciones concretas para la adopción de medidas y su seguimiento;

2. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones, un informe inicial para que sea examinado y transmitido por conducto de la Comisión de Derechos Humanos al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

3. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y asociaciones de víctimas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, a que presenten al Relator Especial información sobre la relación entre la mundialización y el aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia;

4. Pide al Secretario General que vele por que el Relator Especial reciba toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiera para el cumplimiento de su mandato;

5. Decide examinar la cuestión de la relación entre la mundialización y el aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia en su período de sesiones siguiente, en relación con el mismo tema del programa;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1998/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... agosto de 1998,

1. Pide al Consejo Económico y Social que autorice al Secretario General a nombrar a uno de sus miembros relator especial con el mandato de estudiar la relación entre la mundialización y el aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia, de formular recomendaciones concretas para la adopción de medidas y su seguimiento, y de presentar un informe inicial a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, para que lo examine y transmita al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial, así como a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones;

2. Aprueba las peticiones hechas por la Subcomisión al Secretario General con el fin de que:

a) Invite a los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y asociaciones de víctimas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, a que presenten al Relator Especial información sobre la relación entre la mundialización y el aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia;

b) Vele por que el Relator Especial reciba toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiera para el cumplimiento de su mandato."

95. El Sr. Alfonso Martínez propuso que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.25 se sustituyera por un proyecto de decisión titulado "La mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia".

96. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/104.

Situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares

97. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.19, patrocinado por el Sr. Oloka-Onyango, Sr. Sik-Yuen y la Sra. Warzazi. Posteriormente el Sr. Joinet y el Sr. Khalil se sumaron a los patrocinadores.

98. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/10.

VI. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

- a) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- b) EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO;
- c) LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES;
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

99. La Subcomisión examinó el tema 4 en las sesiones 13ª a 16ª, 26ª y 27ª, celebradas los días 11, 12, 13 y 20 de agosto de 1998.

100. La lista de documentos publicados en relación con el tema 4 figura en el anexo VI del presente informe.

101. En la 13ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos y los derechos humanos, Sr. José Bengoa, presentó su informe final y la adición al mismo (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8).

102. En la misma sesión, el Sr. Mustapha Mehedi presentó un documento de trabajo sobre el ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1998/10).

103. En la 14ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1998, el Sr. Hadji Guissé, presentó un documento de trabajo sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/1998/7). En la misma sesión, el Sr. Guissé presentó un documento de trabajo relativo a los efectos de las actividades de las empresas transnacionales sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1998/6).

104. En la misma sesión, el Sr. Asbjørn Eide presentó un informe de actualización del estudio sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/Sub.2/1998/9).

105. En el debate general sobre el tema 4, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (16ª), Sr. Bengoa (16ª), Sra. Daes (16ª), Sr. Eide (14ª, 16ª), Sra. Hampson (14ª), Sr. Joinet (13ª, 16ª), Sr. Kartashkin (14ª), Sr. Khalifa (16ª), Sr. Mehedi (14ª), Sr. Park (13ª, 14ª), Sr. Weissbrodt (13ª, 14ª), Sr. Yokota (15ª), Sr. Zhong Shukong (13ª, 14ª).

106. La Subcomisión oyó también una declaración del observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (14ª).

107. La Subcomisión oyó también las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (16ª), Asociación Americana de Juristas (14ª), Asociación Internacional de Juristas Democráticos (15ª), Centro Europa-Tercer Mundo (15ª), Coalición Internacional Habitat (declaración conjunta con la FIAN-Por el Derecho a Alimentarse, Federación Luterana Mundial y Jóvenes Pro Unidad y Actividades Voluntarias (16ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (16ª), Congreso Musulmán Mundial (16ª), Consejo Indio para la Educación (15ª), Desarrollo Educativo Internacional (15ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (16ª), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (15ª), Federación Sindical Mundial (15ª), Fundación Al-Khoei (15ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (15ª), Instituto Internacional de Estudios no Alineados (15ª), Instituto Internacional para la Paz (15ª), Internacional Franciscana (15ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (16ª), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (15ª), Oficina Internacional para la Paz (15ª), Oficina Internacional para la Paz (15ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (15ª), Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (15ª), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación (declaración conjunta con Servicio Universitario Mundial) (15ª), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (16ª), Organización Mundial contra la Tortura (15ª), Partido Radical Transnacional (14ª), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (15ª), Pax Romana (15ª), Unión de Juristas Árabes (15ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (15ª).

108. También hicieron declaraciones los observadores de la Jamahiriya Árabe Libia (16ª), México (16ª) y el Sudán (16ª).

109. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores del Brasil (16ª), Nigeria (16ª) y el Pakistán (16ª).

#### Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

110. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.2, copatrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

111. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

112. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/7.

Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales

113. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.3, copatrocinado por el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Zhong Shukong. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet y el Sr. Sorabjee posteriormente se sumaron a los patrocinadores.

114. La Sra. Hampson presentó su enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.3 (E/CN.4/Sub.2/1998/L.20). La enmienda propuesta fue aceptada por los copatrocinadores y pasó a ser el apartado f) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

115. El Sr. Yokota propuso enmendar los apartados d) y f) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

116. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y la enmienda propuesta el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

117. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/8.

Transmisión de la resolución 1996/22 de la Subcomisión al Secretario General

118. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.8, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sang Yong Park, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

119. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/105.

El derecho a la alimentación

120. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.16, copatrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen,

la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Khalil se sumaron a los patrocinadores.

121. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/106.

#### Desalojos forzosos

122. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.17, copatrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

123. Hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez.

124. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/9.

#### El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos

125. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.21, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Gouxiang, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

126. El Sr. Mehedi propuso agregar un nuevo párrafo después del undécimo párrafo del preámbulo y agregar un nuevo párrafo 4 a la parte dispositiva.

127. La Sra. Warzazi propuso suprimir el decimoquinto párrafo del preámbulo y enmendar el párrafo 3 de la parte dispositiva.

128. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución o las enmiendas propuestas el Sr. Eide, el Sr. Fan Gouxiang, el Sr. Kartashkin y el Sr. Mehedi.

129. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/11.

Los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas

130. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.22, copatrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Pinheiro y el Sr. Weissbrodt.

131. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Eide.

132. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/12.

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales

133. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.23, copatrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Kartashkin, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park y el Sr. Sik Yuen.

134. El Sr. Weissbrodt propuso enmendar el párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

135. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/13.

Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

136. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.28, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer.

137. El Sr. Yokota propuso enmendar los apartados a), c) y d) del párrafo 2 de la parte dispositiva y el proyecto de resolución contenido en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

138. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Kartashkin y el Sr. Weissbrodt.

139. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en capítulo II, sección A, resolución 1998/14.

VII. LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER:

- a) PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA SALUD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS;
- b) EL PAPEL DE LA MUJER Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO EN PIE DE IGUALDAD

140. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 16ª a 18ª y 29ª, celebradas los días 13, 14 y 21 de agosto de 1998.

141. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 5 figura en el anexo VI del presente informe.

142. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1998, la Sra. Halima Embarek Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, presentó su segundo informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/1998/11).

143. En el debate general sobre el tema 5, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: el Sr. Boutkevich (17ª), la Sra. McDougall (17ª) y el Sr. Park (17ª).

144. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los observadores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (17ª) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (17ª).

145. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (18ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (17ª), Asociación Panpakistana de Mujeres (17ª), Association tunisienne pour l'autodéveloppement et la solidarité (17ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (declaración conjunta con Femmes Africa Solidarité) (17ª), Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (17ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (18ª), Congreso Islámico Mundial (17ª), Consejo Indio para la Educación (17ª), Desarrollo Educativo Internacional (17ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (17ª), Federación Internacional - Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (17ª), Interfaith International (17ª), Liberación (17ª), Liga Musulmana Mundial (17ª), Nuevos Derechos del Hombre (17ª), Oficina Internacional para la Paz (17ª), Organización Mundial Contra la Tortura (17ª), Partido Radical Transnacional (17ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (17ª).

146. También hicieron declaraciones los observadores de Bangladesh (18ª), Irán (República Islámica del) (18ª), el Iraq (18ª), México (18ª), el Sudán (18ª).

La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada

147. En su 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.29, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Gouxiang, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer.

148. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendaran los párrafos 2, 3, 6, 8, 9 y 10 de la parte dispositiva.

149. El Sr. Weissbrodt hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

150. La resolución, en su forma enmendada, fue aprobada sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/15.

Prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y las niñas

151. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.30, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson y el Sr. Yokota.

152. La resolución fue aprobada sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/16.

La situación de las mujeres en el Afganistán

153. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.32, patrocinado por el Sr. Khalil y la Sra. Warzazi, a los que posteriormente se sumó el Sr. Mehedi.

154. La Sra. Warzazi propuso que se añadiera un nuevo párrafo al final del preámbulo.

155. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Khalil y el Sr. Mehedi.

156. El observador del Afganistán hizo una declaración.

157. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/17.

VIII. FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

158. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 18ª, 19ª y 29ª, los días 14 y 21 de agosto de 1998.
159. La lista de los documentos publicados con relación al tema 6 figura en el anexo VI al presente informe.
160. En la 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1998, la Sra. Gay J. McDougall, Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de conflicto armado, presentó su informe final (E/CN.4/Sub.2/1998/13).
161. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Sra. Halima Embarek Warzazi, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/14).
162. En el debate general sobre el tema 6 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Daes (19ª), Sr. Eide (19ª), Sr. Fan Guoxiang (19ª), Sr. Maxim (19ª), Sr. Park (19ª), Sr. Sik Yuen (18ª), Sr. Weissbrodt (19ª) y Sr. Yimer (18ª).
163. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Reformada Mundial (19ª), Anti-Slavery International (19ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (18ª), Christian Solidarity International (18ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (19ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (19ª), Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos (19ª), Consejo Indio para la Educación (18ª), Desarrollo Educativo Internacional (19ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (19ª), Liberación (declaración conjunta con Kyosei Renko Chosadan) (19ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (18ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (19ª), North-South XXI (19ª), Pax Romana (19ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (19ª).
164. Hicieron declaraciones los observadores de: Filipinas (19ª), Japón (19ª), República de Corea (19ª), Sudán (19ª).
165. El observador de Mauritania (19ª) hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno

166. En su 29ª sesión, el 21 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.26, patrocinado por el Sr. Park,

la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Mehedi y el Sr. Yimer se sumaron a los patrocinadores.

167. El Sr. Alfonso Martínez propuso revisar el tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 14 de la parte dispositiva.

168. El Sr. Park y el Sr. Yokota hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

169. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/18.

#### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

170. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.31, patrocinado por el Sr. Maxim, el Sr. Park, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez se sumó a los patrocinadores.

171. La Sra. Warzazi propuso revisar el párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

172. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/19.

#### Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

173. En la misma sesión, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución sobre este tema, propuesto oralmente por la Sra. Warzazi.

174. Los Sres. Weissbrodt y Yokota hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

175. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/20.

IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS:

a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA

176. La Subcomisión examinó el tema 7 en sus sesiones 18ª, 20ª, 21ª y 29ª, celebradas los días 14, 17 y 21 de agosto de 1998.

177. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 7 figura en el anexo VI del presente informe.

178. En la 18ª sesión, el 14 de agosto de 1998, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/16). En esa misma sesión la Sra. Daes, Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, presentó su informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/15).

179. En la 21ª sesión, el 17 de agosto de 1998, el Sr. Alfonso Martínez, Relator Especial sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, presentó un documento oficioso que contenía la versión sin editar de su informe final.

180. En el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (21ª), Sr. Eide (18ª), Sr. Kartashkin (18ª), Sr. Weissbrodt (21ª) y Sr. Yokota (18ª).

181. La Subcomisión escuchó declaraciones de representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (20ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (20ª), Centro Europa-Tercer Mundo (declaración conjunta con la Federación Mundial de la Juventud Democrática) (20ª), Conferencia Asiática Budista para la Paz (20ª), Conferencia Inuit Circumpolar (20ª), Consejo Sami (20ª), Consejo Indio de Sudamérica (20ª), Defensores de los Derechos Humanos (20ª), Desarrollo Educativo Internacional (20ª), Familia Franciscana Internacional (20ª), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (20ª), Federación Mundial de Salud Mental (20ª), FIAN-Por el Derecho a Alimentarse (20ª), Instituto Internacional Pro Paz (20ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (20ª), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (declaración conjunta con la Asociación Indígena Mundial) (20ª), North-South XXI (20ª), Oficina Internacional para la Paz (20ª), Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (20ª), Survival International (21ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (20ª).

182. El observador de México hizo una declaración (21ª).

Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

183. En su 29ª sesión, el 21 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.27, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

184. El Sr. Eide hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

185. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/21.

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

186. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.33, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Eide y la Sra. Koufa.

187. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/107.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

188. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.34, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch y la Sra. Koufa.

189. El Sr. Alfonso Martínez propuso insertar un nuevo párrafo en la parte dispositiva como párrafo 5, modificando en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

190. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/22.

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

191. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.35, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch y la Sra. Koufa.

192. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/23.

X. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

193. La Subcomisión examinó el tema 8 en sus sesiones 21ª a 24ª y 35ª, celebradas los días 17, 18, 19 y 26 de agosto de 1998.

194. La lista de documentos publicados en relación con el tema 8 figura en el anexo VI del presente informe.

195. En la 21ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1998, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, Sr. Asbjørn Eide, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/18).

196. En el debate general sobre el tema 8 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (24ª), Sr. Fan Guoxiang (22ª), Sr. Kartashkin (22ª), Sr. Khalil (23ª), Sr. Maxim (22ª), Sr. Sorabjee (24ª), Sr. Yimer (22ª).

197. La Subcomisión escuchó también las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (23ª), Asociación Americana de Juristas (22ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (23ª), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (23ª), Asociación Internacional de Juristas Democráticos (22ª), Asociación para la Educación Mundial (22ª), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (23ª), Congreso Musulmán Mundial (23ª), Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos (22ª), Desarrollo Educativo Internacional (22ª), Federación Internacional de Periodistas Libres (22ª), Federación Sindical Mundial (22ª), Fraternalidad Carcelaria Internacional (22ª), Fraternité Notre-Dame (22ª), Fundación Al-Khoei (22ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (23ª), Grupo pro Derechos de las Minorías (23ª), Instituto Internacional de Estudios no Alineados (22ª), Instituto Internacional para la Paz (22ª), Internacional de Solidaridad Cristiana (23ª), Internacional Franciscana (23ª), Liberation (23ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (23ª), Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo (22ª), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (23ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (22ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (23ª), Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (22ª), Partido Radical Transnacional (22ª), Pax Romana (22ª), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (23ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (22ª).

198. Hicieron también declaraciones los observadores de: Azerbaiyán (23ª), Eritrea (23ª), Etiopía (23ª), Federación de Rusia (23ª) y Pakistán (23ª).

199. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de: Armenia (24ª), Azerbaiyán (24ª), Eritrea (24ª), Etiopía (24ª), Letonia (24ª) y Sudán (23ª).

Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

200. En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.39, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Salinas Rivera se unió a los patrocinadores.

201. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

202. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/24.

XI. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- b) APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS;
- c) VIOLACIONES MANIFIESTAS Y MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO CRÍMENES INTERNACIONALES;
- d) JUSTICIA DE MENORES;
- e) PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES;
- f) INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y LAS PENAS, Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS FAMILIARES

203. La Subcomisión examinó el tema 9 del programa en sus sesiones 24<sup>a</sup>, 27<sup>a</sup>, 28<sup>a</sup> y 35<sup>a</sup> los días 19, 20, 21 y 26 de agosto de 1998.

204. En el anexo VI del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 9.

205. En la 24<sup>a</sup> sesión, el 19 de agosto de 1998, el Presidente Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, Sr. Louis Joinet, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/19).

206. Hicieron declaraciones 1/ en el debate general sobre el tema 9 los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (28<sup>a</sup>), Sra. Hampson (27<sup>a</sup>), Sr. Sorabjee (27<sup>a</sup>), Sra. Warzazi (24<sup>a</sup>), Sr. Weissbrodt (24<sup>a</sup>) y Sr. Zhong Shukong (24<sup>a</sup>).

207. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (27<sup>a</sup>), Asociación Americana de Juristas (24<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (28<sup>a</sup>), Asociación Internacional de Juristas Democráticos (24<sup>a</sup>), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (24<sup>a</sup>), Asociación Tunecina de Madres (28<sup>a</sup>), Centro Europa-Tercer Mundo (24<sup>a</sup>), Comisión Internacional de Juristas (24<sup>a</sup>), Congreso Musulmán Mundial (28<sup>a</sup>), Desarrollo Educativo Internacional (24<sup>a</sup>), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (27<sup>a</sup>), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (declaración conjunta con el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y la Asociación para la Prevención de la Tortura) (28<sup>a</sup>), Federación Sindical Mundial (27<sup>a</sup>), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (24<sup>a</sup>), Instituto Internacional para la Paz (24<sup>a</sup>),

Interfaith International (24ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (24ª), Internacional de Solidaridad Cristiana (24ª), Internacional Franciscana (28ª), International Prison Watch (27ª), Liberación (27ª), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (27ª), North-South XXI (27ª), Oficina Internacional para la Paz (28ª), Partido Radical Transnacional (24ª), Pax Christi Internacional (27ª), Pax Romana (24ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (27ª), Unión Interparlamentaria (27ª).

208. También hicieron declaraciones los observadores de Albania (28ª) y España (28ª).

209. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Eritrea (28ª), Túnez (28ª) y el Yemen (28ª).

Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

210. En su 35ª sesión, el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.46, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Salinas Rivera, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y el Sr. Zhong Shukong. Más tarde, el Sr. Alfonso Martínez se sumó a los patrocinadores.

211. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet hicieron una declaración en relación con el proyecto de resolución.

212. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/25.

Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

213. En la misma sesión, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, propuesto por el Sr. Joinet.

214. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Weissbrodt propusieron modificar el primer párrafo del proyecto de decisión.

215. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

216. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/110.

XII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:

a) EL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR AL PROPIO PAÍS Y EL DERECHO A BUSCAR ASILO FRENTE A LA PERSECUCIÓN;

b) DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIONES

217. La Subcomisión examinó el tema 10 en sus sesiones 28ª, 30ª y 35ª, celebradas los días 21, 24 y 26 de agosto de 1998.

218. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 10 figura en el anexo VI del presente informe.

219. En el debate general sobre el tema 10 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (28ª), Sra. Hampson (29ª), Sr. Mehedi (28ª), Sr. Sorabjee (29ª) y Sr. Weissbrodt (28ª).

220. La Subcomisión escuchó una declaración del observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (28ª).

221. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (30ª), Asociación Internacional de Juristas Democráticos (28ª), Asociación Americana de Juristas (28ª), Asociación de refugiados y personas desplazadas en la República de Bosnia y Herzegovina (29ª), Centro Europa-Tercer Mundo (28ª), Congreso Musulmán Mundial (30ª), Desarrollo Educativo Internacional (28ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (30ª), Fraternidad Carcelaria Internacional (29ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (29ª), Instituto Internacional para la Paz (29ª), Liberación (29ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (29ª), North-South XXI (28ª), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (29ª), Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (29ª), Partido Radical Transnacional (28ª), Sociedad para los Pueblos Amenazados (28ª), Survival International (30ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (29ª), Worldview International Foundation (28ª).

222. También hicieron declaraciones los observadores de Chipre (30ª), Egipto (30ª), Eritrea (30ª), Etiopía (30ª) y México (30ª).

223. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Argelia (30ª), Chipre (30ª), Eritrea (30ª), Etiopía (30ª), la India (30ª), Marruecos (30ª) y Turquía (30ª).

Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los  
refugiados y desplazados internos

224. En su 35ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.41 patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Genot, la Sra. Koufa, el Sr. Mehedi, el Sr. Park, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. El Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet y el Sr. Maxim se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

225. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet.

226. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/26.

Traslado forzoso de poblaciones

227. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.43, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Koufa, el Sr. Khalil y la Sra. Warzazi.

228. El Sr. Park propuso que se enmendara el primer párrafo del preámbulo y el Sr. Shamshur propuso que se enmendara el segundo párrafo del preámbulo. La Sra. Hampson propuso que se revisara el último párrafo del preámbulo.

229. La Sra. Warzazi hizo unas correcciones a la versión francesa del segundo párrafo del preámbulo.

230. El Sr. Eide propuso que se revisara el párrafo 2 de la parte dispositiva.

231. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide y el Sr. Joinet.

232. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/27.

XIII. SITUACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN, LA PLENA  
REALIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

233. La Subcomisión examinó el tema 11 en las sesiones 30ª y 31ª, celebradas el 24 de agosto de 1998.

234. Para la lista de documentos publicados en relación con el tema 11 véase el anexo VI del presente informe.

235. En el debate general sobre el tema 11 formularon declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (31ª), Sr. Eide (30ª) y Sr. Weissbrodt (30ª).

236. La Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (30ª), Children of the World-Human Rights (30ª), Congreso Musulmán Mundial (30ª), Desarrollo Educativo Internacional (30ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (30ª), Instituto Internacional de Estudios no Alineados (30ª), Instituto Internacional para la Paz (30ª), Internacional Franciscana (30ª), Organización Mundial contra la Tortura (30ª), Pax Romana (30ª).

237. Hicieron también declaraciones los observadores de Cuba (30ª), Irán (República Islámica del) (30ª) y México (31ª).

XIV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:

- a) QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS;
- b) EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A: i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL; ii) ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES; iii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS; iv) LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;
- c) EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR: i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS iii) LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA;
- d) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- e) OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS: i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD

238. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 30ª, 31ª, 34ª y 35ª, celebradas los días 24 y 26 de agosto de 1998.

239. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 12 figuran en el anexo VI.

Reunión especial para conmemorar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

240. En la 34ª sesión, el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión celebró una reunión especial para conmemorar el cincuentenario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

241. Los siguientes oradores hicieron declaraciones a este respecto: Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Eide (en nombre del Grupo de Europa occidental), Sr. Fan Guoxiang (en nombre del Grupo asiático), Sr. Goonesekere,

Sra. Hampson, Sr. Khalil (en nombre del Grupo africano), Sr. Kartashkin (en nombre del Grupo de Europa oriental), Sr. Mehedi, Sr. Salinas Rivera (en nombre del Grupo latinoamericano), Sr. Sorabjee, Sr. Yokota y Sra. Warzazi.

242. En la 30ª sesión, el 24 de agosto de 1998, hizo una declaración la Sra. Kalliopi Koufa, Relatora Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo.

243. Hicieron declaraciones 1/ en el debate general sobre el tema 12 los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (31ª, 34ª), Sr. Genot (31ª), Sr. Goonesekere (30ª), Sra. Hampson (31ª), Sr. Kartashkin (34ª), Sr. Khalil (30ª), Sr. Mehedi (31ª, 34ª), Sr. Park (31ª), Sr. Sorabjee (31ª, 34ª), Sra. Warzazi (31ª, 34ª) y Sr. Weissbrodt (34ª).

244. La Subcomisión escuchó una declaración del observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (31ª).

245. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (31ª), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (30ª), Asociación para la Educación Mundial (30ª), Asociación para la Prevención de la Tortura (34ª), Centro Europa-Tercer Mundo (31ª), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (31ª), Congreso Musulmán Mundial (34ª) Consejo Consultivo de Organizaciones Judías (31ª), Consejo Internacional de Mujeres Judías (34ª), Desarrollo Educativo Internacional (31ª), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (31ª), Federación Mundial de Salud Mental (31ª), Federación Sindical Mundial (31ª), Fraternidad Carcelaria Internacional (declaración conjunta con la Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (31ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación (31ª), Instituto Internacional pro Paz (31ª), Interfaith International (34ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (31ª), Internacional de Solidaridad Cristiana (31ª), Internacional Franciscana (34ª), International Buddhist Foundation (31ª), International Prison Watch (31ª), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación (34ª), Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (31ª), Pax Christi Internacional (34ª), Pax Romana (declaración conjunta con la Organización Mundial contra la Tortura) (31ª), Unión Europea de Relaciones Públicas (31ª).

246. En su 34ª sesión, el 26 de agosto de 1998, la Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Eritrea, Etiopía, el Pakistán, el Sudán y Turquía.

247. En la misma sesión, los observadores de Eritrea, Etiopía y Viet Nam hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta.

Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

248. En su 35ª sesión, del 26 de agosto de 1998, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.36, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sang Yong Park, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

249. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/28.

Derechos humanos y terrorismo

250. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.37, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Más tarde, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

251. El Sr. Joinet, el Sr. Salinas Rivera y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

252. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/29.

Documento de trabajo sobre un estudio de las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios

253. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.38, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Park, el Sr. Salinas Rivera, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

254. El Sr. Genot y la Sra. Hampson hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

255. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/111.

Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

256. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.40, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Genot, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, la Sra. Hampson, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, el Sr. Park, el Sr. Salinas Rivera, el Sr. Sik Yuen y la Sra. Warzazi. Posteriormente, el Sr. Joinet y el Sr. Mehedi se sumaron a los patrocinadores.

257. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Genot, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin y el Sr. Salinas Rivera hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

258. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/112.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

259. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.42, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Salinas Rivera, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

260. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Mehedi, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

261. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/113.

Situación humanitaria en el Iraq

262. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1998/L.44, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim y la Sra. Warzazi. Posteriormente el Sr. Mehedi se sumó a los patrocinadores.

263. La Sra. Warzazi propuso revisar el proyecto de decisión.

264. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Eide, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.

265. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/114.

Efectos nocivos de las minas terrestres antipersonal

266. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1998/L.45, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Genot, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Salinas Rivera y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, el Sr. Mehedi, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Yimer se sumaron a los patrocinadores.

267. El Sr. Joinet propuso revisar el título del proyecto de resolución.

268. La Sra. Warzazi propuso modificar la resolución añadiendo un nuevo párrafo undécimo del preámbulo y un nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva.

269. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Genot, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Park, el Sr. Salinas Rivera, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

270. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1998/30.

Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

271. En la misma sesión, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión propuesto por escrito por el Sr. Eide, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa y el Sr. Mehedi.

272. El Sr. Eide propuso revisar el proyecto de decisión.

273. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

274. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/115.

XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

275. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 32ª, 33ª y 36ª, celebradas los días 25 y 28 de agosto de 1998.

276. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto por no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período no superior a diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

277. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

278. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 26º período de sesiones, celebrado del 20 al 31 de julio de 1998 (E/CN.4/Sub.2/1998/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que tenía pendientes la Subcomisión desde su 49º período de sesiones, celebrado en 1997, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que se habían recibido muchas respuestas de gobiernos, entre ellas respuestas pormenorizadas y sustantivas, en relación con las comunicaciones enviadas a los gobiernos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y tuvo la satisfacción de observar que cada vez había más muestras de cooperación internacional en esa materia. La Subcomisión desea destacar a este respecto que la cooperación de los gobiernos es indispensable para que funcionen debidamente los órganos encargados de aplicar el procedimiento que se regula en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Habida cuenta del elevado número de respuestas presentadas por los gobiernos de conformidad con el procedimiento de la resolución 1503, la Subcomisión pide a éstos que, de ser posible, presenten cinco ejemplares de cada respuesta a la secretaría en relación con el procedimiento de la resolución 1503.

279. La Subcomisión desea reiterar que, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, su Grupo de Trabajo sobre

Comunicaciones tiene encomendado el mandato de "examinar todas las comunicaciones... recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959", y que en la resolución 728 F se hace referencia a las comunicaciones, "sea cual fuera la forma en que hayan sido dirigidas". Por ello, la Subcomisión considera que no cabe excluir del procedimiento previsto en la resolución 1503 las comunicaciones enviadas por correo electrónico.

280. El Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo e indicó debidamente qué documentos tenía pendientes de estudio la Subcomisión desde su 49º período de sesiones.

281. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 51º período de sesiones, en 1999, y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones.

282. En su 36ª sesión (parte privada), celebrada el 28 de agosto de 1998, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII), en el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de esa resolución.

283. En su 36ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1998, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones que se reuniría antes de su 51º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1998/109.

XVI. TEMAS FINALES:

- a) EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISIÓN;
- b) PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 51º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN;
- c) APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 50º PERÍODO DE SESIONES

284. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en su 36ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1998.

285. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, la Subcomisión tuvo ante sí el documento E/CN.4/Sub.2/1997/L.1 en el que figuraba el proyecto de programa provisional del 50º período de sesiones de la Subcomisión.

286. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de programa provisional el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

287. A propuesta de la Sra. Warzazi, la Subcomisión convino en suprimir, en el título del tema 2, las palabras "y la política de apartheid".

288. El proyecto de programa provisional es el siguiente:

1. Organización de los trabajos:

- a) Elección de la Mesa;
- b) Aprobación del programa;
- c) Métodos de trabajo de la Subcomisión.

Base legislativa: resolución 1998/28 de la Comisión de Derechos Humanos; resolución 1992/8 y decisiones 1994/117, 1995/112, 1995/113, 1997/113 y 1998/108 de la Subcomisión.

Documentación:

Nuevo documento de trabajo revisado preparado por el Sr. Hatano sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión (decisión 1998/108).

2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

Base legislativa: resoluciones 1998/1, 1998/2, 1998/3 y 1998/4 de la Subcomisión; Declaración presidencial del 19 de agosto de 1998 sobre los refugiados bhutaneses, convenida por consenso por la Subcomisión.

Documentación:

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 1998/3, párr. 5).

3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial:
  - a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
  - b) Xenofobia.

Base legislativa: resoluciones 1994/4, 1998/5, 1998/6 y 1998/10 y decisiones 1998/103 y 1998/104 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe preliminar del Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (resolución 1998/5, párr. 2);
  - b) Documento de trabajo del Sr. Pinheiro sobre propuestas para la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia (resolución 1998/6, párr. 9);
  - c) Documento de trabajo del Sr. Weissbrodt sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven (decisión 1998/103);
  - d) Documento de trabajo del Sr. Oloka-Onyango sobre la cuestión de la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia (decisión 1998/104).
4. El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales:
    - a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
    - b) Ejercicio del derecho al desarrollo;
    - c) La cuestión de las empresas transnacionales;
    - d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos.

Base legislativa: resoluciones 1989/1, 1996/22, 1998/7, 1998/8, 1998/9, 1998/11, 1998/12 y 1998/14 y decisión 1998/106 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe preliminar del Relator Especial sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (resolución 1998/7, párr. 3);
- b) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (resolución 1998/8, párr. 5);
- c) Documento de trabajo detallado del Sr. Mehedi sobre el derecho a la educación (resolución 1998/11, párr. 3);
- d) Documento de trabajo del Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Udagama sobre los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas (resolución 1998/12, párrs. 4 y 5);
- e) Estudio actualizado del Sr. Eide sobre el derecho a la alimentación (decisión 1998/106).

5. La aplicación de los derechos humanos de la mujer:

- a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
- b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.

Base legislativa: resoluciones 1998/16 y 1998/17 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (resolución 1998/16, párr. 9);
- b) Informe del Secretario General (resolución 1998/17, párr. 6).

6. Formas contemporáneas de la esclavitud

Base legislativa: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41, 1998/18, 1998/19 y 1998/20 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe actualizado del Relator Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (resolución 1998/18, párr. 13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 24º período de sesiones (resolución 1998/19).

7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:

a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.

Base legislativa: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social; resolución 1998/13 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1998/21 y 1998/23 y decisión 1998/107 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Documento de trabajo final del Relator Especial sobre los derechos sobre tierras indígenas (resolución 1998/21, párr. 3);
- b) Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones (resolución 1998/23);
- c) Informe final del Relator Especial sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (decisión 1998/107).

8. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

Base legislativa: resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1994/4 y 1998/24 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (resolución 1998/24).

9. La administración de justicia y los derechos humanos:

- a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
- b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos;

- c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;
- d) Justicia de menores;
- e) Privatización de las cárceles;
- f) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias.

Base legislativa: decisión 1998/110 de la Subcomisión.

10. Libertad de circulación:

- a) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución;
- b) Derechos humanos y desplazamiento de poblaciones.

Base legislativa: resoluciones 1994/24 y 1998/26 de la Subcomisión.

11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes

12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o puede ocuparse la Subcomisión:

- a) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:
  - i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional;
  - ii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar:
  - i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos;
  - ii) Derechos humanos y terrorismo;
- c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad;

d) Otros acontecimientos nuevos:

- i) Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos;
- ii) Privación arbitraria de la nacionalidad.

Base legislativa: resoluciones 1998/28, 1998/29 y 1998/30 y decisiones 1998/111, 1998/112, 1998/113 y 1998/115 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe preliminar del Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos (resolución 1998/29, párr. 1);
- b) Documento de trabajo de la Sra. Forero Ucros sobre un estudio de las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios (decisión 1998/111);
- c) Documento de trabajo de la Sra. Hampson sobre la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos (decisión 1998/113);
- d) Documento de trabajo del Sr. Kartashkin sobre la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (decisión 1998/115).

13. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

Base legislativa: resolución 1503 (LVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

14. Temas finales:

- a) Examen de la labor futura de la Subcomisión;
- b) Proyecto de programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión;

c) Aprobación del informe sobre el 51º período de sesiones.

Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Documentación:

Nota del Secretario General en la que figura el proyecto de programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión, junto con la información sobre la documentación correspondiente.

289. En la misma sesión, la Subcomisión tuvo ante sí el proyecto de informe sobre su 50º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/L.10 y adiciones y E/CN.4/Sub.2/1998/L.11 y adiciones).

290. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil y la Sra. Warzazi.

291. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió encomendar al Relator su ultimación.

292. En la misma sesión, hicieron observaciones finales el Sr. Guissé, Presidente del 50º período de sesiones de la Subcomisión. El Sr. Alfonso Martínez (en nombre del Grupo Latinoamericano), el Sr. Kartashkin (en nombre del Grupo de Europa Oriental), el Sr. Park (en nombre del Grupo Asiático), la Sra. Warzazi (en nombre del Grupo Africano) y el Sr. Weissbrodt (en nombre del Grupo Occidental) también formularon observaciones finales.

Nota: El número entre paréntesis indica la sesión en que se hizo la declaración.

Anexo I

PROGRAMA

1. Organización de los trabajos:
  - a) Elección de la Mesa;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Métodos de trabajo de la Subcomisión.
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial:
  - a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
  - b) Xenofobia.
4. Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales:
  - a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
  - b) Ejercicio del derecho al desarrollo;
  - c) La cuestión de las empresas transnacionales;
  - d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos.
5. La aplicación de los derechos humanos de la mujer:
  - a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
  - b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.
6. Formas contemporáneas de la esclavitud.

7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:
  - a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.
8. Prevención de la discriminación y protección de las minorías.
9. La administración de justicia y los derechos humanos:
  - a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
  - b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos y a la protección judicial de los niños;
  - c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;
  - d) Justicia de menores;
  - e) Privatización de las cárceles;
  - f) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias.
10. Libertad de circulación:
  - a) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución;
  - b) Derechos humanos y desplazamientos de poblaciones.
11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes.
12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión:
  - a) Quincuagésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
  - b) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:
    - i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional;
    - ii) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

- iii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos;
  - iv) Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos;
- c) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar:
- i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos;
  - ii) Derechos humanos y terrorismo;
  - iii) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida;
- d) Los derechos humanos y las personas con discapacidad;
- e) Otros acontecimientos nuevos:
- i) Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos;
  - ii) Privación arbitraria de la nacionalidad.
13. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
14. Temas finales:
- a) Examen de la labor futura de la Subcomisión;
  - b) Proyecto de programa provisional del 51º período de sesiones de la Subcomisión;
  - c) Aprobación del informe sobre el 50º período de sesiones.

Anexo II

LISTA DE ASISTENCIA

Miembros y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Miguel Alfonso Martínez	(Cuba)
Sr. José Bengoa Sr. Alejandro Salinas Rivera	(Chile)
Sr. Volodymir Boutkevitch Sr. Oleg Shamshur*	(Ucrania)
Sra. Erica-Irene Daes Sra. Kalliopi Koufa*	(Grecia)
Sr. Alberto Díaz Uribe*	(Colombia)
Sr. Asbjörn Eide	(Noruega)
Sr. Fan Guoxiang Sr. Zhong Shukong*	(China)
Sr. Héctor Fix Zamudio Sr. Alonso Gómez Robledo Verduzco	(México)
Sr. Guy Genot*	(Bélgica)
Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere Sra. Deepika Udagama*	(Sri Lanka)
Sr. El Hadji Guissé	(Senegal)
Sra. Françoise Hampson Sra. Helena Cook*	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Louis Joinet	(Francia)
Sr. Ahmed Khalifa Sr. Ahmed Khalil*	(Egipto)
Sr. Ioan Maxim	(Rumania)

---

\* Suplente.

Sr. Mustapha Mehedi	(Argelia)
Sr. Joseph Oloka-Onyango	(Uganda)
Sr. Paulo Sérgio Pinheiro	(Brasil)
Sr. Teimuraz Ramishvili Sr. Vladimir Kartashkin*	(Federación de Rusia)
Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen	(Mauricio)
Sr. Soli Jehangir Sorabjee	(India)
Sra. Halima Embarek Warzazi	(Marruecos)
Sr. David Weissbrodt Sra. Gay McDougall*	(Estados Unidos de América)
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)
Sr. Yozo Yokota*	(Japón)
Sr. Park Sr. Myung Chul Hahm*	(República de Corea)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Otros observadores

Palestina.

Órganos de las Naciones Unidas

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, Servicio de Enlace no Gubernamental de las Naciones Unidas, Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas.

Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Europea, Liga de los Estados Árabes, Organización Árabe del Trabajo, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional para las Migraciones.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Órgano Nacional de Vigilancia de los Derechos Humanos (de Argelia).

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas de carácter general

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional de Soldados a Favor de la Paz, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Familia Franciscana Internacional, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Fundación Al-Khoei, Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación, Liga Musulmana Mundial,

Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Partido Radical Transnacional, Unión Interparlamentaria.

Entidades consultivas de carácter especial

Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación de refugiados y personas desplazadas en la República de Bosnia y Herzegovina, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación General de Adventistas del Séptimo Día, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Asociación Panpakistana de Mujeres, Asociación para la Prevención de la Tortura, Asociación Tunecina de Madres, Atlas - Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité, Caritas Internationalis, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Coalición contra la Trata de Mujeres, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, Comisión Internacional de Juristas, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Comunidad Internacional Bahaí, Conferencia Asiática Budista para la Paz, Conferencia Inuit Circumpolar, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, Consejo Indio para la Educación, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Dayemi Complex Bangladesh, Defensores de los Derechos Humanos, Enfants du monde-droits de l'homme, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de la Acat (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Periodistas, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unificada, Fraternidad Carcelaria Internacional, Fraternité Notre-Dame, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Internet, Human Rights Watch, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Interfaith International, Internacional contra la Esclavitud, Internacional de Refractarios a la Guerra, Internacional pro Reforma Penal, Internacional Socialista Femenina, International Prison Watch, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Network of Women's Non-Governmental

Organizations in the Islamic Republic of Iran, New Humanity, North-South XXI, Nuevos Derechos del Hombre, Organisation tunisienne de l'éducation et de la famille, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Organización Árabe de Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi International, Pax Romana, Secretaría del Movimiento Internacional 12 de Diciembre, Servicio de Información contra el Racismo, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, Susila Dharma International Association, Unión de Juristas Árabes, Unión de Juristas Árabes, Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, Visión Mundial Internacional, World Association for Psychosocial Rehabilitation, Worldview International Foundation.

#### Lista

Alianza Reformada Mundial, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Internacional de Policía, Asociación para la Educación Mundial, Caucasians United for Reparations and Emancipation, Centro Europa-Tercer Mundo, Comunidad Mundial de Vida Cristiana, Consejo Internacional de Psicólogos, Consejo Saami, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Periodistas Libres, Federación Internacional para la Protección de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de Otras Minorías, Fian-Por el Derecho a Alimentarse, Grupo Pro Derechos de las Minorías, Indian Law Resource Centre, Instituto Internacional Pro Paz, Internacional de Solidaridad Cristiana, International Buddhist Foundation, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, Oficina Internacional para la Paz, Organización internacional contra la Tortura, Regional Council on Human Rights in Asia, Servas Internacional, Soka Gakkai International, Survival International, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Europea Femenina, Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS  
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN  
EN SU 50° PERÍODO DE SESIONES

1. Se prevé que los costos relacionados con las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 50° período de sesiones, que la Comisión de Derechos Humanos examinará en su 55° período de sesiones, se sufragarán con los créditos consignados en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1999-2000 para las actividades encomendadas por el Consejo Económico y Social. En caso necesario, se prepararán exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias.

2. En caso de que en su 55° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos apruebe los proyectos de resolución y decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten con cargo a la sección 21 serán objeto de una exposición de consecuencias administrativas y presupuestarias y se incluirán en el informe de la Comisión. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 50° período de sesiones.

Anexo IV

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVAS A CUESTIONES  
QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- 1998/1 Situación de los derechos humanos en Belarús, párrafo 4
- 1998/2 Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, párrafo 7
- 1998/4 La situación en México y su evolución, párrafo 3
- 1998/6 Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, párrafo 10
- 1998/8 Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, párrafo 4
- 1998/9 Desalojos forzosos, párrafo 9
- 1998/13 Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, párrafo dispositivo
- 1998/19 Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, párrafo 58
- 1998/23 Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, párrafos 3, 4 y 9
- 1998/25 Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, párrafos 1 y 2
- 1998/105 Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión

Anexo V

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
<u>A. Estudios e informes finalizados en el 50° período de sesiones de la Subcomisión a/</u>					
4	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos <u>b/</u>	Sr. Bengoa	Decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos  Decisión 1997/107 de la Subcomisión	47° período de sesiones (1995)	50° período de sesiones (1998)
6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno <u>c/</u>	Sra. McDougall	Decisión 1996/107 de la Comisión de Derechos Humanos  Decisión 1997/114 de la Subcomisión	48° período de sesiones (1996)	50° período de sesiones (1998)
<u>B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente a/</u>					
5	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sra. Warzazi	Decisión 1997/108 de la Comisión de Derechos Humanos  Resolución 1998/16 de la Subcomisión	41° período de sesiones (1989)	51° período de sesiones (1999)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno	Sra. McDougall	Resolución 1998/18 de la Subcomisión	48° período de sesiones (1996)	51° período de sesiones (1999)
7	Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Sr. Alfonso Martínez	Decisión 1997/113 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 1998/107 de la Subcomisión	43° período de sesiones (1991)	51° período de sesiones (1999)
7	Los pueblos indígenas y su relación con la tierra	Sra. Daes	Decisión 1997/114 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/21 de la Subcomisión	49° período de sesiones (1997)	51° período de sesiones (1999)
12	Derechos humanos y terrorismo	Sra. Koufa	Decisión 1998/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/29 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	53° período de sesiones (2001)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
<u>C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa vigente a/</u>					
1	Métodos de trabajo de la Subcomisión -revisión	Sr. Hatano	Decisión 1998/108 de la Subcomisión	49° período de sesiones (1997)	51° período de sesiones (1999)
3	Propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	Sr. Pinheiro	Resolución 1998/6 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
3	Los derechos de los no ciudadanos	Sr. Weissbrodt	Decisión 1998/103 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
3	Mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia	Sr. Oloka-Onyango	Decisión 1998/104 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
4	El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos -el contenido del derecho a la educación	Sr. Mehedi	Resolución 1998/11 de la Subcomisión	50° período de sesiones (1998)	51° período de sesiones (1999)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
4	Los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas	Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama	Resolución 1998/12 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
4	El derecho a la alimentación adecuada como derecho humano -examen y actualización	Sr. Eide	Decisión 1998/106 de la Subcomisión	50° período de sesiones (1998)	51° período de sesiones (1999)
12	Armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados; transferencia ilícita de armas	Sra. Forero Ucross	Resoluciones 1997/36 y 1997/37 y decisión 1998/111 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
12	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos	Sra. Hampson	Decisión 1998/113 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)
12	Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos	Sr. Kartashkin	Decisión 1998/115 de la Subcomisión		51° período de sesiones (1999)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
D. <u>Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación a/</u>					
3	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	Sr. Bossuyt	Resolución 1998/5 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	
4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sr. Guissé	Resolución 1998/7 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	53° período de sesiones (2001)

a/ Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

b/ El estudio completo figura en los documentos E/CN.4/Sub.2/1995/14, E/CN.4/Sub.2/1996/14, E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8.

c/ El estudio completo figura en los documentos E/CN.4/Sub.2/1995/38, E/CN.4/Sub.2/1996/26 y E/CN.4/Sub.2/1998/13.

Anexo VI

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL 50º PERÍODO DE SESIONES  
DE LA SUBCOMISIÓN

Documentos de la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/1		Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1998/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1998/124- E/CN.4/Sub.2/1998/2	2	Carta de fecha 14 de enero de 1998 dirigida al Adjunto en funciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/3	1 <u>a</u> )	Documento de trabajo revisado sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión presentado por el Sr. Ribot Hatano de conformidad con la resolución 1997/16 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1998/4	3	Documento de trabajo conjunto relativo al artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial preparado por el Sr. Bengoa, el Sr. Ivan Garvalov, el Sr. Mustafa Mehedi y la Sra. Shanti Sadiq Ali
E/CN.4/Sub.2/1998/5	3	Documento de trabajo preparado por el Sr. Marc Bossuyt sobre el concepto de la acción afirmativa

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/6	4 <u>c</u> )	Documento de trabajo relativo a los efectos de las actividades de las empresas transnacionales sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, preparado por el Sr. El Hadji Guissé en virtud de la resolución 1997/11 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1998/7	4	El derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: documento de trabajo preparado por el Sr. El Hadji Guissé en aplicación de la resolución 1997/18 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1998/8	4	La relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos: informe final preparado por el Sr. José Bengoa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1998/9	4	Informe de actualización del estudio sobre el derecho a la alimentación preparado por el Sr. Asbjørn Eide
E/CN.4/Sub.2/1998/10	4 <u>d</u> )	El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos: documento de trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi
E/CN.4/Sub.2/1998/11	5 <u>a</u> )	Segundo informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentado por la Sra. Halima Embarek Warzazi, Relatora Especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/12	6	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, presentado conforme a lo dispuesto en la resolución 1997/22 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1998/13	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado: informe final presentado por la Sra. Gay J. McDougall, Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1998/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 23º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1998/15	7	Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1998/16	7	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 16º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1998/17	7	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1998/18	8	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su cuarto período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1998/19	9	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia
E/CN.4/Sub.2/1998/20	12	Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que ya se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión: nota del Secretario General

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/21	12	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1998/22	12	Contribución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
E/CN.4/Sub.2/1998/23	12 <u>c</u> ) iii) y <u>e</u> ) i)	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1998/24	12 <u>c</u> ) ii)	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1998/25	12	Opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho Internacional: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1998/26	2	Carta de fecha 25 de mayo de 1998 dirigida a la secretaria de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/27	2	Carta de fecha 26 de mayo de 1998 dirigida a la secretaria de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/28	1 <u>c</u> )	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1998/29	12	Nota verbal de fecha 9 de junio de 1998 enviada a la secretaria de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/30	4	Nota verbal de fecha 9 de junio de 1998 enviada a la secretaría de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/31	12 e) i)	Carta de fecha 21 de julio de 1998 dirigida a la secretaría de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/32	12	Nota verbal de fecha 27 de julio de 1998 dirigida a la secretaría de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/33	2	Carta de fecha 3 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/34	2	Carta de fecha 3 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		Tema del <u>programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/35	10 <u>b)</u>	Carta de fecha 3 de agosto de 1998 dirigida a la secretaría de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/36	2	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1998/37	12 <u>a)</u>	Carta de fecha 11 de agosto de 1998 dirigida a la secretaría de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/38	1 <u>c)</u>	Mejoramiento de la eficacia de la Subcomisión: nota del Presidente
E/CN.4/Sub.2/1998/39	12	Carta de fecha 20 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/40	9	Carta de fecha 26 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>	Tema del <u>programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1998/41	2 y 8	Carta de fecha 19 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/42	2	Carta de fecha 24 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/43	12	Carta de fecha 27 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1998/44	12 <u>b</u> ) ii)	Carta de fecha 28 de agosto de 1998 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Qatar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de la serie de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/1998/L.1	14 <u>b</u> )	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1998/L.2	4 <u>b</u> )	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/L.3	4 <u>c</u> )	Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales
E/CN.4/Sub.2/1998/L.4	3	El concepto y la práctica de la acción afirmativa
E/CN.4/Sub.2/1998/L.5	2	Situación de los derechos humanos en Belarús
E/CN.4/Sub.2/1998/L.6	3	Los derechos de los no ciudadanos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.7	2	La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
E/CN.4/Sub.2/1998/L.8	4	Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1998/L.9	2	Situación de los derechos humanos en Bahrein
E/CN.4/Sub.2/1998/L.10 y Add. 1 a 12	14 <u>c</u> )	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 50º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1998/L.11 y Add. 1 a 3	14 <u>c</u> )	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 50º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1998/L.12	2	Situación de los derechos humanos en Argelia
E/CN.4/Sub.2/1998/L.13	2	Violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países
E/CN.4/Sub.2/1998/L.14	2	Los refugiados bhutaneses
E/CN.4/Sub.2/1998/L.15	1 <u>c</u> )	Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/L.16	4	El derecho a la alimentación
E/CN.4/Sub.2/1998/L.17	4	Desalojos forzosos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.18	2	La situación en México y su evolución
E/CN.4/Sub.2/1998/L.19	4	Situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares
E/CN.4/Sub.2/1998/L.20	4 <u>a)</u>	Enmienda al documento E/CN.4/Sub.2/1998/L.3
E/CN.4/Sub.2/1998/L.21	4	El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.22	4 <u>a)</u>	Los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas
E/CN.4/Sub.2/1998/L.23	4	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales
E/CN.4/Sub.2/1998/L.24	3	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
E/CN.4/Sub.2/1998/L.25	3	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
E/CN.4/Sub.2/1998/L.26	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno
E/CN.4/Sub.2/1998/L.27	7 <u>a)</u>	Estudio de los derechos sobre tierras indígenas
E/CN.4/Sub.2/1998/L.28	4 <u>a)</u>	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.29	5 <u>b)</u>	La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/L.30	5 <u>a)</u>	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas
E/CN.4/Sub.2/1998/L.31	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
E/CN.4/Sub.2/1998/L.32	5	La situación de las mujeres en el Afganistán
E/CN.4/Sub.2/1998/L.33	7	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas
E/CN.4/Sub.2/1998/L.34	7	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
E/CN.4/Sub.2/1998/L.35	7	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
E/CN.4/Sub.2/1998/L.36	12	Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.37	12 <u>c)</u> ii)	Derechos humanos y terrorismo
E/CN.4/Sub.2/1998/L.38	12	Documento de trabajo sobre un estudio de las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios
E/CN.4/Sub.2/1998/L.39	8	Prevención de la discriminación y protección a las minorías
E/CN.4/Sub.2/1998/L.40	12	Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.41	10 <u>b)</u>	Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.42	12 <u>b)</u>	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/1998/L.43	10 <u>b)</u>	Traslado forzoso de poblaciones

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/L.44	12 <u>c</u> ) ii)	Situación humanitaria en el Iraq
E/CN.4/Sub.2/1998/L.45	12	Efectos nocivos de las minas terrestres antipersonal
E/CN.4/Sub.2/1998/L.46	9	Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Documentos de la serie correspondiente a las organizaciones no gubernamentales

E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/1	2	Exposición presentada por escrito por Caucasians United for Reparations and Emancipation, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/2	9	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/3	8	Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Educación Mundial, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/4	3	Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Educación Mundial, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/5	4 <u>c</u> )	Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/6	6	Exposición presentada por escrito por la Internacional de Solidaridad Cristiana, organización no gubernamental incluida en la Lista

<u>Signatura</u>	Tema del <u>programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/7	1 <u>c)</u>	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/8	3 <u>a)</u>	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/9	3 <u>b)</u>	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/10	7	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/11	12 <u>b)</u> iii)	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/12	4 <u>c)</u>	Exposición presentada por escrito por el Movimiento Indio "Tupaj Amaru" y la Asociación Indígena Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/13	12 <u>a)</u>	Exposición presentada por escrito conjuntamente por el Movimiento Indio "Tupaj Amaru" y la Asociación Indígena Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/14	4 <u>d)</u>	Declaración presentada por escrito por la Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/15	2	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/16	9	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/17	12 <u>c</u> ) ii)	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/18	2	Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/19	2	Exposición presentada por escrito por Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/20	4	Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, y Centro-Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/21	8	Exposición presentada por escrito por Pax Christi Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/22	10	Exposición presentada por escrito por Pax Christi Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/23	2	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/24	12 <u>c</u> ) i)	Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/25	12 <u>c</u> ) iii)	Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/26	10	Exposición presentada por escrito por Open Society Institute, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/27	4	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/28	2	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/29	2	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/30	2	Exposición presentada por escrito por Familia Francisca Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/31	12	Exposición presentada por escrito por la Agence internationale pour le développement, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/32	2	Exposición presentada conjuntamente por escrito por Confederación Mundial del Trabajo y Federación Democrática Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales; Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Indígena Mundial, Coalición contra la Trata de Mujeres, Coalición Internacional Hábitat, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Internacional de Refractarios a la Guerra, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, North-South XXI, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Pax Christi Internacional, Pax Romana y Worlview International Foundation, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; Asociación de Ciudadanos del Mundo, Centro Europa-Tercer Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Periodistas Libres, Instituto Internacional Pro Paz, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista.

-----